



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEJO Nº 12

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
2	APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH AL PROYECTO	2
2.1.	CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL DNSH.....	2
	<i>Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones</i>	<i>2</i>
	<i>Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1.</i>	<i>4</i>
2.2.	MEJORAS AMBIENTALES DEL ANEXO III DEL CONVENIO MAPA-SEIASA PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL DNSH.....	16
3	INDICADORES DE SEGUIMIENTO SELECCIONADOS	20
4	DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL CID 48	22
4.1.	Información para justificar la integración del proyecto en la inversión C3.11.....	22
4.2.	Información dentro del Mecanismo para la verificación del Objetivo CID 48.....	23
5	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	25



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



1 INTRODUCCIÓN

El “Proyecto para la mejora de la calidad y del óptimo aprovechamiento de los recursos procedentes de aguas no convencionales y con incorporación de energías renovables en los regadíos de la Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura (Alicante). Separata 3.” está incluido en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos”, consistente en la inversión C3.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, y por tanto es financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

En este anexo se recoge la información y documentación necesaria para fundamentar el encaje del proyecto en el Plan y verificar que cumple los objetivos asociados a la Inversión C3.I1 del Componente 3 Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero, así como los demás requisitos que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En concreto, en este anexo se desarrolla el principio horizontal indicado en el Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): El Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo”.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



2 APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH AL PROYECTO

2.1. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL DNSH

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE

Nombre de la actividad

PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y DEL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PROCEDENTES DE AGUAS NO CONVENCIONALES Y CON INCORPORACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA (ALICANTE). SEPARATA 3.

Componente del PRTR al que pertenece la actividad

Componente 3 – Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero

Medida (Reforma o Inversión) del componente del PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida

Componente 3.11 – Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)

Coefficiente de contribución climático – 40%

Coefficiente de contribución medioambiental – 100%

Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)

La actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Mitigación del cambio climático y contribuye sustancialmente al objetivo de Adaptación al Cambio Climático, tal como se justifica en el cuestionario de autoevaluación.

Porcentaje de contribución a objetivos ambientales (%)

Para los cuatro objetivos ambientales de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, se cumple el principio DNSH justificándose el no daño en el cuestionario de autoevaluación.

Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada

La actuación se encuentra incluida dentro de la medida C3.11, que se enmarca en el campo de intervención 040 ("Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)" del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La medida en su conjunto contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático y al objetivo de economía circular, de conformidad con el Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta a ambos objetivos para todas las fases de la inversión, de conformidad con el mencionado Reglamento de taxonomía.

Este proyecto, por su naturaleza, no se ajusta de forma exacta a dicha etiqueta, pero por lo que se refiere a los objetivos climáticos, se justifica la contribución sustancial al objetivo de Adaptación del cambio climático y el cumplimiento del DNSH para el objetivo de Mitigación del cambio climático. Respecto a los objetivos ambientales, contribuye sustancialmente al objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. Para el resto de los objetivos cumple con el principio de no causar un perjuicio significativo.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH?¹

Sí: la actuación debe desestimarse.

No: pase a:

- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.
- La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

¹ "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1.

Mitigación del cambio climático

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación.*

La actuación se enmarca en el apartado 5.2 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua*.

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de mitigación al cambio climático. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

La actuación consiste en la implementación de un sistema de telecontrol en los bombeos y en los hidrantes a nivel de parcela (telemando y teledada para control de tomas de usuarios), control de caudales y medición de conductividades, niveles, caudales y energía en las infraestructuras de las redes de riego, sin incluir modificaciones respecto al suministro de energía, por lo que no afectará a la emisión de gases de efecto invernadero.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar que no exista ningún deterioro adicional en cuanto a la función de sumideros de carbono de los suelos agrícolas. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Regl. 2020/852 y art.1 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación*

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación.*



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Mitigación del cambio climático*



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Adaptación al cambio climático

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art. 11 del Reglamento 2020/852. y art.2 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación.*

La actuación se encuentra incluida dentro de la medida C3.11, que se enmarca en el campo de intervención 040 ("Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)" del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La medida en su conjunto contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático de conformidad con el Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta a este objetivo para todas las fases de la inversión, de conformidad con el mencionado Reglamento de taxonomía.

Esto se garantiza porque, ante los escenarios de cambio climático de reducción de la disponibilidad hídrica y aumento de frecuencia de los episodios de sequía, el proyecto mejora la eficiencia en el uso del agua, mediante la instalación de dispositivos que permitirán el control del reparto de agua en cada hidrante.

El proyecto incorpora la sustitución de 6.977 remotas de telecontrol de la red de riego para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado, el cambio de 2.195 electroválvulas metálicas por otro modelo nuevo de material plástico, 220 válvulas reductoras de acción directa y 213 contadores implementación de un sistema de telecontrol, detectando y avisando de posibles averías. Este control del volumen por hidrante instalado, constituye una de las mejoras incluidas en el Convenio MAPA-SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH.

En el documento ambiental del proyecto se incluye una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos, teniendo en cuenta la lista de peligros relacionados con el clima recogida en el Apéndice A del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima, cuyo fin es analizar la vulnerabilidad y disminuir los riesgos relacionados con el clima, mediante una evaluación de riesgos y la aplicación de las soluciones de adaptación que puedan reducir el riesgo climático identificado, siendo estas soluciones de adaptación compatibles con el nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de las personas, de la naturaleza, del patrimonio cultural, de los bienes y de otras actividades económicas.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar la eficiencia en el uso del agua y la energía y a la adaptación al cambio climático. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Adaptación al cambio climático.*



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

La actuación se enmarca en el apartado 5.2 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua*.

Tal y como se recoge en dicho apartado, no causará un perjuicio significativo al objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, ya que se ajusta a lo establecido en el Apéndice B del Anexo 2 del citado Reglamento como se justifica a continuación:

Por las características de la actuación y las actividades que contempla, se trata de un proyecto exento de tramitación ambiental según el procedimiento de comprobación previa por parte del órgano competente, ya que no se encuentra incluido en los supuestos de la ley 21/2013 de evaluación ambiental, por lo que cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

El proyecto consiste en la renovación del sistema de telecontrol y la sustitución de elementos existentes en un regadío ya consolidado, por lo que las obras no constituyen nuevos regadíos, sino que suponen una mejora de regadíos ya existentes. Es por eso que el objeto de esta actuación no es el aumento de la extracción de agua, que se mantendrá dentro de lo establecido en la Concesión otorgada por el Organismo de Cuenca correspondiente en el marco del Plan Hidrológico en vigor, de conformidad con la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE. Esta concesión vigente es de 157,944 hm³/año. Al ser el objeto del proyecto la implantación de un nuevo sistema de telecontrol de la red de riego y la sustitución de componentes hidráulicos por modelos que ofrecen mejoras operacionales y de funcionamiento, siendo todos ellos instalados dentro de las arquetas y hornacinas ya existentes y en funcionamiento, las actuaciones que en él se contemplan no tienen capacidad de modificar o alterar las masas de agua tanto superficiales como subterráneas presentes en el ámbito de estudio.

En este sentido, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura ha emitido un Informe de Compatibilidad e Integración del Proyecto con el Plan Hidrológico y de existencia de derecho al uso del agua de la Comunidad de Regantes en el que se establece que el proyecto no presenta incoherencias entre estas demandas y los objetivos medioambientales, la asignación de recursos, los demás usos del agua, el programa de medidas, el régimen de caudales ecológicos y otras determinaciones del plan hidrológico.

La instalación de nuevas válvulas en los hidrantes permitirá sustituir el actual sistema de riego por uno más eficiente que contempla la instalación de dispositivos que permitirán el control del reparto de agua en cada hidrante, estimando que la explotación de los nuevos elementos del sistema de riego contribuirá positivamente a la optimización del consumo de los recursos hídricos. Este control del volumen por hidrante instalado, constituye una de las mejoras incluidas en el Convenio MAPA-SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar el uso sostenible de los recursos hídricos. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) para el buen estado o para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos*



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Economía circular.

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

La actuación se enmarca en el apartado 5.2 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua.*

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de economía circular. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

El proyecto no contribuye a la generación de ineficiencias en el sistema, ya que contempla la incorporación de dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado, que garantizará una mejor gestión del regadío. Se trata de una de las mejoras incluidas en Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA para contribuir al cumplimiento del DNSH.

Otro motivo por el que la actuación contribuye al objetivo de transición a una economía circular es el debido a que las obras no constituyen nuevos regadíos, sino que suponen una mejora en regadíos ya existentes.

El Plan de Gestión de Residuos incluido en el anexo correspondiente del proyecto, prevé la contratación de Gestores de Residuos autorizados para su correspondiente retirada y tratamiento posterior.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación.*



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales² en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas³; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular⁴?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular.*

² Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

³ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

⁴ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación se enmarca en el apartado 5.2 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua*.

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

En primer lugar, por las características de la actuación y las actividades que contempla, se trata de un proyecto exento de tramitación ambiental según el procedimiento de comprobación previa por parte del órgano competente, ya que no se encuentra incluido en los supuestos de la ley 21/2013 de evaluación ambiental, por lo que cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la prevención de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El proyecto consiste en la renovación del sistema de telecontrol y la sustitución de elementos existentes en un regadío ya consolidado. Al ser el objeto del proyecto la implantación de un nuevo sistema de telecontrol de la red de riego y la sustitución de componentes hidráulicos por modelos que ofrecen mejoras operacionales y de funcionamiento, siendo todos ellos instalados dentro de las arquetas y hornacinas ya existentes y en funcionamiento, las actuaciones que en él se contemplan no tienen capacidad de modificar o alterar la calidad de las masas de agua tanto superficiales como subterráneas presentes en el ámbito de estudio.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes. Esta formación en buenas prácticas se enfocará entre otros aspectos a la reducción de pesticidas, lo que reducirá la contaminación del agua y la tierra. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes⁵ a la atmósfera, el agua o el suelo?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:*

⁵ Por "contaminante" se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

El proyecto incluye actuaciones tipificadas en el apartado 5.2 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua*.

Según lo establecido en dicho apartado, la actividad no causará perjuicio significativo al objetivo de protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, ya que se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D de dicho documento.

Por las características de la actuación y las actividades que contempla, se trata de un proyecto exento de tramitación ambiental según el procedimiento de comprobación previa por parte del órgano competente, ya que no se encuentra incluido en los supuestos de la ley 21/2013 de evaluación ambiental, por lo que cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

Dado que las actuaciones del proyecto consisten en la sustitución de elementos de control del riego dentro de las arquetas y hornacinas ya existentes y operativas en una actividad de riego consolidada, del análisis realizado se concluye que no se prevé ninguna afección apreciable a los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 ni a sus ecosistemas asociados.

El proyecto integra, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes que, entre otros objetivos, fomentarán la reducción de plaguicidas y una mayor diversidad de cultivos, lo que mitigará el impacto negativo de la actividad de regadío en la biodiversidad (insectos, aves, vida en el suelo). Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones⁶ y la resiliencia de los ecosistemas; ¿o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas*

⁶ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento de Taxonomía, "buenas condiciones" significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.



2.2. MEJORAS AMBIENTALES DEL ANEXO III DEL CONVENIO MAPA-SEIASA PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL DNSH

El Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia indica que el Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, establece los criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, indicando en su apartado b que “no cause ningún perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 de conformidad con el artículo 17”.

Por ello, las actuaciones enmarcadas en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

- La mitigación del cambio climático
- La adaptación al cambio climático
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos
- La economía circular
- La prevención y control de la contaminación
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

El “*Proyecto para la mejora de la calidad y del óptimo aprovechamiento de los recursos procedentes de aguas no convencionales y con incorporaciones de energías renovables en los regadíos de la Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura (Alicante) Separata 3*” cumple el principio DNSH, tal como se justifica en el Cuestionario de autoevaluación que se recoge en el apartado anterior. Para ello, incluye una selección de mejoras ambientales, de entre las incluidas en el Anexo III del “Convenio entre el MAPA y SEIASA, en relación con las obras de modernización de regadíos del Plan para la mejora de la eficiencia y sostenibilidad en regadíos”.

Estas mejoras fortalecen, además, la contribución a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, a través de la reducción de la contaminación difusa por nitratos y fosfatos procedente del regadío, la disminución de la contaminación por fitosanitarios y plaguicidas, la mejora en la eficiencia del uso del agua y la energía y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como la protección del suelo y la mejora del paisaje y la biodiversidad.

Las mejoras incluidas en el Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA a las que se hace referencia son las siguientes:

1. La inversión debe garantizar la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan aumentar la superficie de riego con sistema eficiente (goteo, aspersión, etc.), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad.
2. El proyecto incorporará, dentro del anexo medioambiental, en todos los casos, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua beneficiarias de cada obra.
3. El proyecto incorporará dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Esta medida incluye el compromiso por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiario de aplicar una tarificación binómica del agua, para fomentar el uso eficiente del agua.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



4. El proyecto incorporará las herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esa posibilidad. Los datos que se registren quedarán a disposición de los usuarios del agua, permitiendo que se ajuste la dosis de riego a las necesidades hídricas del cultivo. Previamente, a nivel de proyecto se realizará un estudio para que dicha monitorización de sensores sea la apropiada a las características del suelo y cultivo existentes a nivel de parcela.
5. El proyecto incluirá, para la superficie a modernizar, la instalación de un sistema colectivo de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes y otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua con respecto a la actividad agrícola para la zona y usos, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Respecto a los retornos, se llevará a cabo la instalación de sensores que monitoricen los retornos más representativos para cada caso, cuando las circunstancias de carácter técnico y la viabilidad lo permitan.
6. El proyecto que incluya la construcción de balsas de riego, deberá integrar en su diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna (medidas para evitar entrada en las infraestructuras, medidas para facilitar la salida del vaso en caso de accidente, construcción de pequeños bebederos para la fauna silvestre junto a las balsas).
7. El proyecto, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico y se disponga de capacidad de uso del terreno necesario, debe incluir la ejecución de estructuras vegetales de conservación para retener agua, control de escorrentías, absorción de nutrientes, protección frente a la erosión del suelo, etc.
8. En el anexo medioambiental del proyecto se incorporarán las medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética.
9. El proyecto incorporará en su caso, las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.
10. En aquellas actuaciones en las que se utilicen aguas desaladas o en las que se implanten instalaciones para rebajar el contenido de sales en el agua existente para adaptarla a su uso agrícola, se deberá usar la “mejor tecnología disponible en el sector, que tenga el menor impacto ambiental”. En estos proyectos, se incluirá una descripción exhaustiva de la tecnología utilizada, así como de los impactos que ésta pueda causar. Estas tecnologías deberán estar validadas por un estudio realizado, a solicitud del MAPA, por la Universidad Politécnica de Cartagena, centro público que ha elaborado numerosos proyectos y contratos relacionados con la desalinización de agua marina y la desalobración de aguas continentales o procedentes de estaciones de depuración para su uso en el regadío. Este documento será facilitado por el MAPA a SEIASA y a las comunidades de usuarios beneficiarias. Asimismo, podrá ser descargado de la página web del MAPA, a través del apartado correspondiente a la política de regadíos.

Para asegurar la correcta integración de las mejoras ambientales del Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA, en la redacción de proyectos y en la posterior ejecución y explotación de las obras se deberán tener en cuenta las Directrices científico-técnicas en aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” elaboradas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) mediante un Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio De Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y este Organismo.

Teniendo en cuenta las características técnicas del “Proyecto básico para la mejora de la calidad y del óptimo aprovechamiento de los recursos procedentes de aguas no convencionales y con incorporaciones de energías renovables en los regadíos de la comunidad general de riegos de Levante, margen izquierda del Segura (Alicante). Separata N°3”, se ha contemplado la aplicación de las siguientes mejoras ambientales de las enumeradas anteriormente:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



MEJORAS AMBIENTALES DEL CONVENIO	Aplica	Breve justificación
Aumentar superficie con sistemas de riego más eficientes	No	<i>El proyecto no contempla modificaciones en el sistema de riego.</i>
Divulgación y Formación en Buenas Prácticas Agrícolas	Sí	<i>El proyecto incorpora, dentro del documento ambiental acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes</i>
Medición de consumo por hidrante	Sí	<i>El proyecto incorpora dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado.</i>
Sensores de humedad y telecontrol	No	<i>No se trata de una tipología de actuación que deba aplicar esta mejora según los criterios establecidos para la aplicación de las mejoras y directrices</i>
Sensores de contenido en nutrientes (NO₃ y PO₄) y telecontrol	No	<i>No se trata de una tipología de actuación que deba aplicar esta mejora según los criterios establecidos para la aplicación de las mejoras y directrices</i>
Actuaciones de mitigación para fauna en balsas	No	<i>El proyecto no contempla la construcción de una balsa</i>
Estructuras vegetales de conservación y otras medidas de habitabilidad para la fauna	No	<i>No se trata de una tipología de actuación que deba aplicar esta mejora según los criterios establecidos para la aplicación de las mejoras y directrices</i>
Eficiencia energética en anejo ambiental	No	<i>Se trata de sustitución de elementos del sistema de telegestión (TIC), sin modificaciones en el sistema de riego.</i>
Medidas EIA en proyecto	No	<i>En principio, no se considera que el proyecto deba someterse a tramitación ambiental.</i>
Uso MTD para uso aguas desaladas o reducción contenido en sales	No	<i>No se contempla el uso de aguas no convencionales</i>

Incorporación de dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado.

Dentro del proyecto se contempla sustituir en 2.195 hidrantes la electroválvula metálica por otro modelo nuevo de material plástico. Se contempla asimismo la sustitución de 220 válvulas reductoras de acción directa y 213 contadores actuales por nuevos modelos que ofrecen mejoras en cuanto a su operatividad y fiabilidad de maniobras. Esto repercute directamente en el control del volumen de agua servido por cada hidrante, permitiendo llevar a cabo un registro fiable de la cantidad de agua que se emplea a nivel de explotación a la vez que reducen significativamente los fallos de aperturas o cierres de las válvulas de los hidrantes con el consiguiente ahorro de agua.

Acciones de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas.

El proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la comunidad de usuarios del agua beneficiarios de las obras. Estas acciones se desarrollarán antes de hacerles entrega de la obra. Se trata de una medida preventiva a desarrollar durante la fase de ejecución del proyecto. **Los contenidos de los cursos se incluyen en el documento ambiental del proyecto en el apartado correspondiente al Plan de Vigilancia Ambiental en la fase de ejecución.** Para la definición de los contenidos a impartir se han seguido los criterios incluidos la Directriz científico-técnica Programa de divulgación y formación en buenas prácticas agrarias (BPA), Directriz nº5, elaborada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

El curso general se inicia con una introducción sobre el Plan, la aplicación del principio DNSH en el marco del Plan y una visión general de las medidas descritas en las directrices 1-4, elaborada a partir de los cursos específicos, extrayendo de ellos los aspectos más relevantes y equilibrando los diferentes aspectos a tratar.

Seguidamente, se imparten conocimientos que van más allá de los meramente recogidos en las directrices 1-4 y que son básicos, necesarios y relevantes a la hora de aplicar el CBPA en zonas agrícolas de regadío:

- i) Conservación y calidad de los suelos en zonas agrícolas de regadío



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- ii) Balance de agua en los suelos
- iii) Agricultura de precisión y uso sostenible de plaguicidas
- iv) Uso eficiente de fertilizantes nitrogenados
- v) Eficiencia del uso de la energía en redes de riego presurizadas
- vi) Principios básicos sobre el funcionamiento de los agroecosistemas



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO SELECCIONADOS

Para la selección de las obras incluidas en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” se han seguido criterios de eficiencia hídrica y energética, y se ha valorado la implantación de nuevas tecnologías, que apoyen el cumplimiento de los objetivos del PRTR.

Las actuaciones seleccionadas se incluyen dentro de las siguientes tipologías:

- Actuación destinada exclusivamente a la mejora de la eficiencia energética.
- Actuación destinada exclusivamente al ahorro potencial del consumo de recursos hídricos convencionales.
- Actuación destinada exclusivamente a la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada a la mejora de la eficiencia energética y al ahorro potencial de agua.
- Actuación destinada al ahorro potencial de agua y a la eficiencia energética, junto con la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada al ahorro potencial en el consumo de agua junto con la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada a la eficiencia energética junto con la implantación de nuevas tecnologías.

El “Proyecto para la mejora de la calidad y del óptimo aprovechamiento de los recursos procedentes de aguas no convencionales y con incorporaciones de energías renovables en los regadíos de la Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura (Alicante), Separata 3” se encuentra dentro de la tipología de *Actuación destinada exclusivamente a la implantación de nuevas tecnologías*.

Para poder llevar a cabo una evaluación a posteriori de la consecución de los objetivos establecidos en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos”, se establece una serie de indicadores que facilitarán, en función de la tipología de la actuación a ejecutar, la evaluación de la inversión C3.11 una vez haya sido finalizada.

Los indicadores específicos de esta actuación son los siguientes:

- Indicador núm. 1: Volumen de agua utilizado tras la modernización (m³/año a escala de infraestructura) medido en términos de eficiencia hídrica.
- Indicador núm. 2: Consumo de energía de la infraestructura tras la modernización (MWh/año).
- Indicador núm. 3: Consumo de aguas no convencionales (m³/año).
- Indicador núm. 4: Concentración de NO₃ en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.
- Indicador núm. 5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC: Medidores y gestión del uso del agua en parcela (ha) con tarifas orientadas al uso del agua en parcela.
- Indicador núm. 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

Los indicadores elegidos para la evaluación de los objetivos de esta actuación son, tal como se recoge en el Convenio regulador entre SEIASA y la Comunidad de Regantes:

Indicador núm. 5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC. Medidores y gestión del uso del agua en parcela (ha) con tarifas orientadas al uso del agua en parcela.

Según el convenio regulador, el dato de partida correspondiente al indicador 5 es 23.000 ha. En realidad, ese dato corresponde a las hectáreas que se encuentran gestionadas con TIC en la actualidad, pero el objeto del proyecto es la sustitución de algunos elementos del sistema actual, para permitir un sistema de telecontrol que no presente los fallos que muestra el sistema actual, permitiendo una gestión del regadío más eficiente.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



En este sentido, el dato real de zona modernizada en esta actuación, es decir, superficie que se va a ver beneficiada por la modernización del sistema de telecontrol es de 6.238,4 ha, que constituyen, por tanto, el dato de partida para este indicador en la tabla correspondiente del Anexo 7. Se va a modificar ese dato en el convenio regulador por el cauce legal establecido.

Durante el seguimiento, el dato de este indicador se cuantificará por la suma de las superficies de las parcelas que tengan en funcionamiento dispositivos modernizados de medición y gestión del uso del agua en parcela en hectáreas.

Indicador núm. 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

El dato del indicador nº 6 en fase de obra, se corresponde con el importe del capítulo de Medidas Ambientales incluido en el presupuesto del proyecto.

Durante los primeros cinco años de explotación de las actuaciones este indicador se cuantificará mediante la suma de los importes empleados por la Comunidad de Regantes en el mantenimiento de las medidas ambientales, Plan de vigilancia ambiental, reposiciones u otro aspecto relacionado inequívocamente con las medidas ambientales adoptadas en la actuación en €/año sin IVA.

A continuación, se resumen los datos correspondientes a los indicadores incluidos en el Convenio Regulador firmado entre SEIASA y la CR. Hay que tener en cuenta que el dato del indicador 6 no se encuentra cumplimentado en el convenio firmado, ya que se certificará tras la ejecución del proyecto. Sin embargo, se ha incluido el dato del importe contemplado en el presupuesto del proyecto para el valor antes del proyecto.

	PARÁMETRO	ANTES DEL PROYECTO	DESPUÉS DEL PROYECTO
Indicador 1	Volumen total de agua (m ³ /año)	80.262.272	-
Indicador 2	Consumo de energía (MWh/año)	4.650	-
Indicador 3	Consumo de aguas no convencionales (m ³ /año)	2.750.000	-
Indicador 4	Concentración de NO ₃ (mg/l)	49	-
Indicador 5	Superficie con TIC (ha)	23.000	-
Indicador 6	Gasto ambiental (€)	16.472,25	-

De todos los indicadores reflejados en la tabla, en este anejo se han extraído los que son de aplicación a esta separata.

En todo caso, tal como se ha mencionado anteriormente, se va a realizar una modificación del convenio que afectará a algunos de los indicadores recogidos en el convenio actual firmado.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



4 DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL CID 48

La descripción del objetivo número 48 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante CID), es la siguiente:

Al menos 100.000 hectáreas de regadío modernizadas, en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética.

La superficie modernizada con las inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la tipología de las actuaciones llevadas a cabo, se reflejarán en los acuerdos de colaboración firmados entre SEIASA y las Comunidades de Regantes afectadas o las Entidades que gestionan los recursos hídricos en las Islas Canarias.

Estos convenios establecerán las actuaciones específicas que serán realizadas para garantizar el ahorro de agua y la eficiencia energética en los sistemas de regadío modernizados.

Algunas de las actuaciones que serán llevadas a cabo en el marco de este plan, son las siguientes:

- Sustitución del uso de aguas superficiales o subterráneas por el uso de recursos hídricos no convencionales (regenerada o desalada de acuerdo con la Guía Técnica de aplicación del principio "Do no significant harm" (2021/C58/01)).
- Ejecución de sistemas de regulación de aguas que permitan el riego por gravedad (usando la diferencia de cota de manera que el transporte de agua sea realizado sin el uso de energía).
- La sustitución de energía de fuentes fósiles necesarias para el bombeo de agua, por fuentes de energías renovables (principalmente energía fotovoltaica).
- La sustitución de acequias a cielo abierto de hormigón o tierra, por tuberías enterradas.
- Construcción de estaciones de filtrado y bombeo.
- Instalación de contadores y sistemas de telegestión.

A más tardar en el segundo trimestre de 2026, deben haberse modernizado al menos 100.000 hectáreas de regadío, en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética, verificable a través de los acuerdos entre SEIASA y las Comunidades de Regantes afectadas.

Para verificar la consecución del Objetivo 48, anteriormente descrito tal y como aparece en el CID, se aporta en este apartado la recopilación de la siguiente información del proyecto, de acuerdo a las Disposiciones Operativas aprobadas por Decisión de la Comisión con fecha 8-11-2021:

4.1. Información para justificar la integración del proyecto en la inversión C3.I1.

CRITERIOS CID 48	Aplica	Breve justificación (en casos afirmativos)
i) sustitución del uso de aguas subterráneas o superficiales por usos no convencionales de los recursos hídricos [aguas regeneradas o desaladas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1)	No	-
ii) implantación de sistemas de regulación de aguas que permitan el riego por gravedad (utilizando la diferencia de elevación para que el transporte del agua no requiera energía)	No	-



iii) sustitución de energías de fuentes fósiles necesarias para los bombeos por fuentes de energía renovable (fundamentalmente fotovoltaica)	No	-
iv) sustitución de acequias a cielo abierto de hormigón o tierra por tuberías enterradas;	No	-
v) construcción de estaciones de filtrado y bombeo	No	-
vi) instalación de contadores y sistemas de telegestión	Sí	Se sustituirán elementos del Sistema actual, que permitirán cambiar el sistema de comunicación para conseguir una gestión más eficiente

4.2. Información dentro del Mecanismo para la verificación del Objetivo CID 48

a) Nombre del proyecto y su localización.

Proyecto básico para la mejora de la calidad y del óptimo aprovechamiento de los recursos procedentes de aguas no convencionales y con incorporaciones de energías renovables en los regadíos de la Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura (Alicante). Separata 3

b) Breve descripción de la intervención.

- Instalación de terminales remotos en 6.977 hidrantes con capacidad para gestionar por sí mismos o de forma remota las aperturas y cierres de todas y cada una de las electroválvulas que componen las cabeceras e igualmente contar y almacenar los pulsos generados por los contadores para su tratamiento en cualquier momento desde el Centro de control.
- Se instalarán transductores de presión en determinadas arquetas de SH, de tal forma que sea conocida constantemente la presión en el hidrante.
- Instalación de PLC's en cada cabecera de los sectores riego (56 cabeceras de las redes secundarias) con capacidad para gestionar por sí mismos o de forma remota la apertura, cierre y regulación de cada cabecera e igualmente contar y almacenar el volumen y caudal en el caudalímetro existente para su tratamiento en cualquier momento desde el Centro de Control.
- Centro de control, donde se ubicará el Work Station con los sistemas informáticos, de gestión y los sistemas de seguridad, se instalará el software principal del sistema de Telecontrol (SCADA), con control sobre los elementos de la red de telecontrol de hidrantes.
- PC Cliente en las instalaciones de la Comunidad de Regantes, para el visionado, control y modificación tanto del software de control Scada.
- Instalación de hardware (Equipos informáticos, periféricos etc.) y software para el tratamiento y gestión de datos, sistemas de alarma, mensajes y avisos configurables, así como las operaciones de mando y control sobre los equipos de medida y electromecánicos ubicados en todos los puntos de cada red.
- Instalación de sistema de Comunicaciones propio, fluido y autónomo entre todos los puntos de la red, y el Centro de Control Principal.
- Sustitución en 2.195 hidrantes la electroválvula metálica por otro modelo nuevo de material plástico, 220 válvulas reductoras de acción directa y 213 contadores de pequeño calibre.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



c) Extracto de las partes más relevantes de las especificaciones técnicas del proyecto, mediante el que se pruebe el ajuste con la descripción del objetivo CID 48.

- El proyecto contempla la implementación de un sistema de telecontrol en los bombeos y en los hidrantes a nivel de parcela (telemando y teledida para control de tomas de usuarios), con el objetivo de conseguir una gestión del riego más eficiente.
- Sustitución de las válvulas hidráulicas con contador existentes, lo que permitirá controlar el reparto de agua en las parcelas localizadas en los sectores.

d) Nº de hectáreas de regadío modernizadas.

La superficie beneficiada por la actuación es de 6.238,4 ha

e) Consumo de agua y/o energía antes y después de los trabajos de modernización.

Nombre del proyecto y su localización	Proyecto para la mejora de la calidad y del óptimo aprovechamiento de los recursos procedentes de aguas no convencionales y con incorporaciones de energías renovables en los regadíos de la Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura (Alicante), Separata 3.
Extracto de las partes más relevantes de las especificaciones técnicas del proyecto, mediante el que se pruebe el ajuste con la descripción del objetivo y la inversión en el CID	Sustitución de elementos de telecontrol que permitan modificar el sistema de comunicación para conseguir una gestión del riego más eficiente.
Nº de hectáreas de regadío modernizadas	6.238,4 ha



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



5 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se incluye la siguiente documentación complementaria:

Declaración responsable sobre el cumplimiento del DNSH: Declaración responsable del compromiso de cumplimiento del principio del DNSH en la actuación financiada por el PRTR.

Documento de la Comunidad de Regantes donde se comprometa a cumplir las siguientes condiciones:

- a) El haberse dotado de un mecanismo suficiente para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte, así como el cumplimiento del principio transversal de no causar daño significativo al medioambiente o principio DNSH.
- b) El aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.
- c) El contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.
- d) Compromiso de facilitar la recogida de los datos necesarios sobre los indicadores seleccionados para la actuación.

Derecho de uso de aguas.

Convenio Regulator firmado entre SEIASA y la Comunidad de Regantes. Convenio Regulator para la financiación, construcción, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes de Riegos de Levante Margen Izquierda del Segura.

Declaración de obras de interés general.

Extracto de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Artículo 100. Declaración de interés general de determinadas obras de regadío.

Informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura.

La Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura ha emitido un Informe de Compatibilidad e Integración del Proyecto con el Plan Hidrológico y de existencia de derecho al uso del agua de la Comunidad de Regantes.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE

Don	Javier Berenguer Covés
En calidad de	Presidente
Con NIF	33486766P
En representación	Comunidad General de Regantes Riegos de Levante Margen Izquierda del Segura
Con NIF	Q0367002C

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/85218, que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVE EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Comunidad General de Regantes Riegos de Levante
Margen Izquierda del Segura
C/ Santuario de la Luz, 1
03290 Elche, Alicante
966 63 10 00



SEIASA
c/ José Abascal 4
28003 Madrid

Fecha: 25 de septiembre de 2022

ASUNTO: ACTUACIONES DEL “PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y DEL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PROCEDENTES DE AGUAS NO CONVENCIONALES Y CON INCORPORACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA (ALICANTE)” , INCLUIDO EN EL “PLAN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD DE REGADÍOS”.

D. Javier Berenguer Coves, DNI 33486766P, como Presidente de la Comunidad General de Regantes RIEGOS DE LEVANTA MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA, con CIF. Q0367002C, respecto al PROYECTO “PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y DEL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PROCEDENTES DE AGUAS NO CONVENCIONALES Y CON INCORPORACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA (ALICANTE)”, me comprometo a que previo al inicio de la fase de explotación de la infraestructura modernizada, la Comunidad General de Regantes RIEGOS DE LEVANTA MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Dotarse de un mecanismo bastante para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte, así como el cumplimiento del principio transversal de no causar daño significativo al medioambiente o principio DNSH.
- b) Aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.
- c) Contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.
- d) Facilitar la recogida de los datos necesarios de los indicadores específicos de la actuación.

DERECHO DE USO DE AGUAS



O F I C I O

S/REF.
N/REF. 3901/2021 (2021CC0059) [Cítese al contestar]
FECHA
ASUNTO Notificación de resolución

**C.G.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN
IZQUIERDA**

**Calle SANTUARIO DE LA LUZ Parque
Agroalimentario "La Alcudia" 1
03294 Elche/Elx
Alicante**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL EFLUENTE DE LA EDAR RINCÓN DE LEÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (ALICANTE), CON DESTINO A RIEGO.

La Comisaría de Aguas, por delegación de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02/11/21 tiene entrada en este organismo de cuenca, la solicitud, por parte de C.G.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA, de prórroga de autorización temporal de captación de aguas superficiales del efluente de la EDAR RINCÓN DE LEÓN en el término municipal de Alicante. La solicitud se plantea por un volumen máximo anual de 2,75 hm³/año, para el riego de 15.600 hectáreas de hortalizas-leñosos, en tanto se resuelve el expediente concesional 2017RU0002. Actualmente esa entidad está autorizada a captar las aguas con el mismo fin, bajo la referencia 2019CC0077, cuyo plazo finaliza el 31/01/2022.

Visto que se concedió autorización temporal para captación de agua sobrante procedente del efluente de la E.D.A.R. RINCÓN DE LEÓN por un volumen máximo de 2,75 hm³ para 1 año, con fecha 17 de noviembre de 2017 en expediente administrativo 2017CC0050 a favor de la C.G.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA.

Con fecha 13/11/2018, este organismo de cuenca autorizó temporalmente para la captación de agua sobrante procedente del efluente de la EDAR RINCÓN DE LEÓN por un volumen máximo de 2,75 hm³, cuyo plazo terminaba en fecha 30/09/2019, en expediente administrativo 2018CC0065 a favor de la C.G.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA.

Asimismo, con fecha 19/02/2020 se concedió prórroga de esa autorización temporal para captación de agua sobrante procedente del efluente de las EDAR RINCÓN DE LEÓN por un volumen máximo de 2,75 hm³, cuyo plazo termina en fecha 31/01/2022, en expediente administrativo 2019CC0077 a favor de la C.G.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA.



Visto que actualmente se encuentra en trámite la concesión de aguas de reutilización de aguas residuales con referencia administrativa 2017RU0002 a nombre de la C.G.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA.

Habida cuenta de la existencia de concesiones de aguas procedentes de la E.D.A.R. RINCÓN DE LEÓN a favor de la C.R. DE ALICANTE (2009RU0020), C.G.R.ARALVI (2003RC0009) y AMAEM (2005RU0023)

Visto el informe emitido en fecha 8 de noviembre de 2017 por la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo, en el que se concluye que "(...)en el Plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE-A-2016-439), se establece una reserva de hasta 2 hm³ /año de recursos regenerados procedentes de la E.D.A.R. de Alicante –Rincón de León, para complementar el uso actual de los Riegos de Levante Margen Izquierda: Camp d'Elx. No obstante, teniendo en cuenta los datos aportados por la EPSAR, se considera que, con el fin de lograr una mejor gestión del dominio público hidráulico, es posible autorizar con carácter temporal, hasta un volumen máximo anual del orden de 2,75 hm³/año de agua depurada de la E.D.A.R. Rincón de León, para garantizar la complementariedad de los riegos de la C.G.R. Riegos de Levante Margen izquierda del Segura, en la medida que haya disponibilidad de caudales y se mantenga la situación de escasez de recursos que motiva la presente autorización."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica, y por delegación al Comisario de Aguas, dictar la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por R. D. 1/2001 de 20 de julio de 2001; BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico R. D. 849/1986, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, (BOE de 6 de junio) y en los R.D. 927/88 de 29 de julio, (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio, (BOE de 2 de agosto).

RESOLUCIÓN

Por todo lo anterior y vista la propuesta del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, esta Comisaría de Aguas **RESUELVE**,

Autorizar a C.G.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA, con CIF Q0367002C, al uso del agua por un volumen anual máximo de 2,75 Hm³, para el riego de una superficie de 15.600 hectáreas de hortalizas-leñosos, en la provincia de Alicante que se encuentran en la Demarcación Hidrográfica del Júcar, de acuerdo con la documentación aportada.

La presente resolución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

- 1.º La autorización iniciará su vigencia en fecha 01/02/2022, y finalizará en fecha 31/01/2024 o, previamente, si se produjera la resolución del expediente concesional 2017RU0002; pudiendo suspenderse si se estima conveniente sin que proceda reclamación o recurso alguno.
- 2.º El peticionario **deberá respetar siempre los derechos preexistentes de las aguas** en cuestión.
- 3.º El volumen máximo de agua a suministrar se estima en 2,75 Hm³, en el punto de toma de coordenadas UTM: X=716.532 Y= 4.245.985 (Huso 30, Datum ETRS89), siendo el destino del agua única y exclusivamente el suministro para riego anteriormente citado, siempre y cuando las condiciones del caudal circulante permitan la extracción.
- 4.º Los puntos de entrega del volumen captado del efluente de la E.D.A.R citada serán los ubicados en la C.R. TERCER CANAL DE LEVANTE (coordenadas UTM: X=710.205 Y= 4.240.443 Huso 30, Datum ETRS89) y en la C.R. "EL CANAL" (coordenadas UTM: X=713.486 Y= 4.236.344 Huso 30, Datum ETRS89)
- 5.º Para la reutilización de las aguas depuradas, deberán cumplirse las condiciones de calidad requeridas para los usos previstos, que tendrán que ser como mínimo los exigidos en el R.D. 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- 6.º Dicha autorización tiene carácter coyuntural, no dando derecho a concesión alguna, otorgándose a precario, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.
- 7.º En caso de que por motivo de las captaciones se produjese algún daño en el acceso o alrededores del lugar de captación, el solicitante deberá restaurarlo a su estado primitivo.
- 8.º La administración hidráulica podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones, así como tomar lecturas de los sistemas de medición de volúmenes, bien directamente o a través de la empresa que se acredite a estos efectos.
- 9.º El autorizado queda obligado a cumplir las disposiciones de la legislación medioambiental aplicables.
- 10.º El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones comportará la inmediata revocación de esta autorización.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente del recibo de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y si no desea interponer dicho recurso administrativo puede impugnar directamente dicha resolución mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de **DOS MESES**, recurso que podrá ejercitarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 8.3, 10.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por tener en Valencia su sede este Organismo de Cuenca o de la Comunidad Autónoma donde tenga, en su caso, el domicilio el interesado, a su elección.

Lo que orden del Sr. Comisario de Aguas se notifica a los efectos oportunos.

JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL
DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

José Antonio Soria Vidal
Firmado electrónicamente



CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

APROVECHAMIENTO

Num Aprovechamiento:	7.309	Seccion	A	Tomo	7	Hoja	1346	Expedientes Asociados		
Lugar	Azud San Antonio-Azarbes (seis)			Acuifero	Río Segura (margen izquierda)			RCR	16	2009
Termino Municipal:	Guardamar del Segura			Provincia	Alicante			RCR	15	2009
Fecha inscripcion	0/08/2010 13:40:3		Firmado:							
								RCR	14	2009

Superficie (Ha)	25093	Desnivel		Salto		Potencia		Caudal Inst.	7700	Caudal medio	2463,3
DOTACIONES(m3/ud/año)						VOLÚMENES (m3)					
REGADIO	INDUST.	ABAST.	GANAD.	DOTHI.	OTROS	INDUST.	ABAST.	GANAD.	VOLHI.	OTROS.	REGADIO
3.096						0	0	0	0	0	77.682.031

Datos Técnicos de las Captaciones del Aprovechamiento

Tipo Toma	X	Y	Caudal	Profundidad	Marca	Potencia	CV/Kw	Altura
Partidor	702.604	4.221.520	433					
Partidor	702.024	4.222.383	434					
Partidor	702.104	4.222.115	434					
Partidor	702.124	4.222.054	433					
Partidor	702.610	4.221.514	433					
Partidor	705.176	4.218.900	5100					
Partidor	702.113	4.222.087	433					

Peticionarios del Aprovechamiento

Nombre	Apellidos	CIF	Direccion
COMUNIDAD DE REG	RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA	Q0367002	Santuario de la Luz, 1
Elche	La Alcadúa		Alicante
			03294

Observaciones

TITULO-FECHA-AUTORIDAD: Concesiones otorgadas por la R.O. de 19/09/1918 (publicación en Gaceta de Madrid de 28/09/1918), R.O. de 28/07/1922 (publicación en Gaceta de Madrid de 17/08/1922) y R.O. de 28/03/1919 (publicación en Gaceta de Madrid de 09/04/1919).

CONDICIONES ESPECIFICAS: El aprovechamiento se realiza por la margen izquierda del río Segura, a través del Azud de San Antonio cuando haya sobrantes y a través de los sobrantes de los Azarbes Señor y Reina, complementándose con las aguas sobrantes de los Azarbes Culebrina, En medio, Acierto y Mayayo (en ese orden). Se complementa el riego con la dotación de aguas procedentes del Trasvase Tajo-Segura, cuya concreción se lleva a cabo en el expediente CSR-88/2002, actualmente en tramitación. Se podrá permitir que los titulares superen el volumen máximo anual captado de los azarbes (fijado por esta concesión en 28.000.000 m3), siempre que el volumen total captado por esta comunidad de regantes conjuntamente de azarbes y del río no supere los 77.682.031 m3/año. El titular de la concesión deberá abonar los cánones y tasas que correspondan, que se establecerán o determinarán en todo caso en base a su legislación específica y las sentencias emitidas en relación al carácter de este aprovechamiento (muy especialmente la sentencia del Tribunal Supremo de 4/10/2000). Plazo de 75 años, a contar desde la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985. OBSERVACIONES: tiene una primera inscripción en el tomo 1, hojas 12, 13 y 14.

PRIMERA.- La presente inscripción no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos (según establece el art. 59.2 de la vigente Ley de Aguas, RDL 1/2001) ni la idoneidad de la calidad de las aguas captadas para los fines autorizados y es independiente de cualquier autorización adicional que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el peticionario. El agua objeto de esta concesión quedará inexcusablemente vinculada a la superficie de riego que se concede. La inscripción se podrá declarar automáticamente caducada si se otorga, tal y como establecen los art. 61.5 y 81 de la Ley de Aguas, una concesión única a la Comunidad de Regantes que representen legalmente al heredamiento o acequia, a través de cuyas aguas se riega esta zona de riego. No podrá modificarse ni las obras de toma, ni la instalación elevadora, ni la superficie regable a la que se refiere la concesión sin previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura. Caducará la concesión por incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y los casos previstos en las disposiciones vigentes.

SEGUNDA.- El solicitante permitirá en todo momento el libre acceso del personal de esta Confederación a sus instalaciones, puntos de toma ó superficies de riego en la estricta medida que sea preciso para comprobar el exacto cumplimiento del condicionado de esta resolución; asimismo queda obligado a facilitar las informaciones que con dicho fin se le soliciten.

TERCERA.- En cumplimiento de lo indicado en el art. 55.4 del TR de la Ley de Aguas (RDL 1/2001) y la Disposición Adicional 12ª de la Ley del Plan Hidrológico Nacional deberá el titular instalar y mantener el oportuno sistema de medición y control de los caudales derivados, conforme a lo estipulado por la Orden ARM 1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (BOE de 27 de mayo).

CUARTA.- La desaparición sobrevinida de cualquiera de los presupuestos de hecho indispensables para el ejercicio del aprovechamiento (extinción ó desaparición del recurso, destino definitivo de las tierras a uso distinto del autorizado) será causa suficiente para, previa audiencia del interesado, dictar la revocación de la concesión o inscripción.

QUINTA.- Todas las condiciones anteriores están en su virtud a plazo, tienen la condición de especiales en el sentido del art. 66.1



CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

APROVECHAMIENTO

de la Ley de Aguas y por ello y según lo previsto en el artículo citado, el incumplimiento total ó parcial de cualquiera de ellas será causa de anulación de esta concesión, sin indemnización alguna.



Murcia,
N/R: CSR-88/2002.

RESOLUCION

Asunto: Concesión de aguas del Trasvase Tajo-Segura a la Comunidad de Regantes Riegos de Levante Margen Izquierda por un volumen anual de 77.512.272 m³/año para el riego de una superficie nominal concesional de 25.092,68 Has. brutas.

Documento: Propuesta.

Peticionario: Comunidad de Regantes de Riegos de Levante Margen Izquierda.

Esta Presidencia, cumplidos los trámites exigidos y vistos los informes favorables correspondientes, ha resuelto:

“Visto y aceptado el informe emitido por el Área de Gestión del Dominio Público que figura en el expediente, en el que en esencia se dice lo siguiente:

Según el art. 59 (y también el art.52) del RDL 1/2001 de 20 de Julio que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas *"Todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 requiere concesión administrativa"*, texto que ya figuraba con idéntica redacción en el art. 57 de la anterior Ley de Aguas (Ley 29/1985). Ni la Ley 21/1971 que regula el aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, ni tampoco la Ley 52/1980 que regula el régimen económico de su explotación (aparte del hecho evidente de que son anteriores a las citadas Leyes de Aguas de 1.985 y a su texto refundido del 2.001) añaden nada que, en su forma o en el fondo, modifique ese principio básico de nuestro Derecho de Aguas: la necesidad de **concesión** administrativa para el uso privativo de aguas públicas. Los usuarios del Trasvase, como todos los demás, están sometidos a este claro y terminante precepto. La propia Ley 52/1980 dice en su artículo 5 que están obligadas al pago de la tarifa *"las personas naturales o jurídicas titulares de derecho al uso del agua, sea este adquirido por concesión, autorización, o cualquier medio..."* (y recordamos que tras la Ley de Aguas de 1.985 ya sólo es posible la concesión...), mientras que en su artículo 7 habla de *"dotación concesional"*. Tampoco sería defendible la hipótesis de un supuesto derecho *ex lege* otorgado por dichas leyes, en cuanto que ni así lo manifiestan sus textos, ni éstos definen titulares concretos ni la superficie o volumen (la *dotación concesional* a que se refiere en el citado artículo 7) a asignar a cada uno de ellos, concreción mínima sin la cual nadie puede pretender ser titular de derechos de aguas públicas, que como todo derecho ha de tener un contenido cierto y determinado, que la ley no establece.

De igual manera, el art. 84.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) establece que *"Nadie puede, sin título que lo autorice, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos ..."* El Plan Hidrológico de Cuenca del Segura (RD. 1664/98 de 24 de Julio) establece que *"Durante el período correspondiente al primer Horizonte del Plan, se procederá al otorgamiento de las concesiones del Trasvase...."* repitiendo poco después que *"En cuanto a recursos importados, se procederá al otorgamiento de todas las concesiones vinculadas a la primera fase del trasvase Tajo-Segura, para lo que se definirán con detalle las zonas de riego dentro de las áreas de actuación contempladas en la Ley 52/1980"*. El otorgamiento de concesión a los actuales usuarios del Trasvase queda así configurado, en función de las citadas normas tanto de rango legal como reglamentario, si es que aún hubiera duda sobre ello, como acto debido para la Administración Hidráulica por las citadas normas de rango tanto legal como reglamentario.



Las STS de 21 de marzo de 1.997 (Aranzadi 2365), 13 de julio de 1.998 (Aranzadi 6777) y 3 de marzo de 2004 (Aranzadi 2354) aclaran por otra parte, sin la menor vacilación, que ni los Decretos, ni las Ordenes dictadas al amparo de la Ley del IRYDA comportan atribución alguna de caudales ni derechos al uso privativo del agua. Los Decretos que aprueban los Planes Generales de Transformación NO definen superficies de riego de derecho. Definen solo unos grandes perímetros en los que el propio Decreto aclara que solo una pequeña parte (normalmente, del orden de un tercio), cuyo emplazamiento no define, será de regadío. Solo la concesión otorga y reconoce ese derecho a usuarios concretos y superficies determinadas. De hecho, la Sentencia RJ 2004/2354 dice, literalmente que el R.D. 943/1984, al declarar de interés general las Transformaciones en regadío en la zona de ..., "no hace sino delimitar una zona para transformación en regadío, pero en modo alguno otorga una concesión de uso del D.P.H."

En el expediente figura informe del Abogado General del Estado, (Ref. A.G. Medio Ambiente 1/07), ante la consulta formulada por la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, donde se indica expresamente que "Este Centro Directivo entiende que los destinatarios de las aguas procedentes del T.T.S. no son titulares de un derecho *ex lege* sobre dichas aguas, siendo el **régimen concesional al apropiado para legitimar el uso privativo de dicho recurso**" ... "**La concesión constituye, por lo tanto y al mismo tiempo, un requisito previo para el aprovechamiento de las aguas procedentes del trasvase y un derecho de los beneficiarios**, destinatarios de las aguas, en los términos expresados por las leyes del trasvase y la legislación general hidráulica".

Queda claro, a la vista de lo expuesto en los puntos anteriores, que el otorgamiento de las concesiones no sólo es procedente, sino absolutamente obligado por mandato de la Ley en cuanto que el uso que hacen los regantes de dichas aguas es evidentemente un uso privativo.

Las alegaciones presentadas por diversas entidades o personas privadas no se oponen en ningún caso al otorgamiento de la concesión, y en su práctica totalidad se limitan a señalar parcelas que, estando excluidas de los perímetros de riego inicialmente propuestos, se considera por el alegante que debían estar incluidos en los mismos. Todas y cada una de estas alegaciones han sido comprobadas en campo y/o gabinete, mediante examen de ortofotomapas de distintas fechas y visitas sobre el terreno, adoptándose la decisión que procede según la constatación del uso actual del terreno, el uso en los últimos años y en la existencia o no de infraestructura de riego, conforme a los criterios de valoración expuestos en la propuesta, y que se basan, en esencia, en el criterio de mantenimiento de la riqueza creada en el momento (año 1.998) de aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca, tal y como establece el apartado 1.1.2 de la Memoria del mismo. El detalle de las comprobaciones realizadas está expuesto en el informe propuesta realizada por el Servicio instructor de la C.H.S., al que nos remitimos y que puede consultarse por cualquier interesado mediante el ejercicio de su derecho de acceso al expediente.

Las alegaciones presentadas por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha no pueden ser admitidas, dando aquí por reproducida la extensa motivación que a tal efecto se contiene en el informe propuesta contenido en el expediente y que puede ser consultado por todos los interesados, y que en esencia rechaza el argumento de la inoportunidad de otorgar concesiones del Trasvase (realizado sin citar norma alguna en que se apoye) en base a la repetidamente citada obligatoriedad legal (véase la abundante normativa de rango legal y reglamentario citada en el párrafo primero de esta resolución) de que los usuarios finales dispongan de concesión para hacer usos privativos de aguas públicas y a la existencia y vigencia de ley específica que establece el uso y zonas de destino de las aguas del Trasvase, así como el de supuesta indefensión al haber tenido la Junta en todo momento acceso al expediente quedando constancia en el mismo del envío por el órgano instructor a la Junta de numerosa documentación al respecto, en exceso incluso de las obligaciones estrictas de un órgano instructor que desde luego no incluye la de



asumir el envío a cada interesado de copia de cada uno de los trámites. No se acredita tampoco (de hecho, ni siquiera se alega) cuales son los supuestos perjuicios que para el Organismo recurrente supondría el otorgamiento de la concesión de que se trata.

Estas concesiones se refieren solo a aguas ya trasvasadas, que según la Sentencia la STS de 25 noviembre 2002, Ar. 10627 (sobre recurso presentado por el Sindicato Central del Trasvase sobre la composición de la Junta de Explotación de la C.,H. del Tajo) son aguas del Segura desde el momento de su trasvase, y al igual que esa circunstancia ha impedido la participación del Sindicato Central del Trasvase en la Junta de Explotación del Tajo, también impide que la Junta de Castilla la Mancha sea afectada por concesiones de aguas del Segura dadas en las provincias de Alicante, Murcia o Almería.

Con todo ello, se llega a la conclusión que corresponde aprobar una superficie nominal concesional de riego de 25.092,68 Has brutas. que equivale a 23.838,05 Ha netas, suponiendo un 5% de superficie ocupada por embalses, caminos y edificaciones.

El volumen concesional para Riegos de Levante, Margen Izquierda y Derecha, Vegas bajas del Segura y Saladares de Alicante viene fijado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 52/1980 de regulación del Régimen Económico de la Explotación del Acueducto Tajo-Segura, siendo el mismo de 125 Hm³ anuales, siendo la dotación concreta máxima recibida por la Comunidad de Regantes Riegos de Levante Margen Izquierda de 77,512 Hm³ anuales, que procede mantener.

La presente propuesta forma parte de un conjunto referido a todos y cada uno de los usuarios del Trasvase Tajo-Segura, conjunto que es plenamente coherente con las previsiones del vigente Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Superficie bruta y neta, tanto de nuevos regadíos como redotados. (para conjunto de las concesiones del T.T.S.)				
		Nuevos Regadíos	Redotados	Total
Netas	Según P.H.C. del Segura	56.058,7 Has	70.446,3 Has	126.505 Has
	Según presente propuesta	51.491,55 Has	74.595,50 Has	126.087,05 Has
Brutas	Según P.H.C. del Segura	87.825 Has	110.353 Has	198.178 Has
	Según presente propuesta	54.201,63 Has	78.521,58 Has	132.723,21 Has

Se comprueba una coincidencia casi absoluta en las cifras de superficies netas, y una diferencia algo mayor pero totalmente asumibles en las brutas.

La resolución definitiva sobre esta propuesta de concesión consideramos corresponde al Ministerio, en función de lo previsto en el artículo 24.a del Texto Refundido de la Ley de Aguas al ser el Trasvase Tajo-Segura obra de Interés General.

Procede pues dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Proponer al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, a quien compete resolver en función de lo dispuesto en el art. 24.a de la Ley de Aguas, otorgar concesión administrativa, conforme al art.



55.3 del vigente texto Refundido de la vigente Ley de Aguas, del aprovechamiento cuyas características seguidamente se expresan.

- **CORRIENTE O ACUÍFERO:** Traslase Tajo-Segura.
- **CLASE Y AFECCIÓN:** Regadío.
- **TITULAR:** Comunidad de Regantes Riegos de Levante Margen Izquierda con domicilio en Calle Gilberto Martínez nº 5; CP: 03.204 Elche (Alicante), NIF: Q-03670020.
- **LUGAR DE LA TOMA:** Canal del Traslase Tajo-Segura con origen en coordenadas UTM Toma 1 (X: 678532; Y: 4227880) y Toma 2 (X: 678687; Y: 4229324).
- **TERMINO:** Orihuela, Redován, Benferri, Granja de Rocamora, Callosa del Segura, Cox, Albatera, Crevillente, Elx, Santa Pola, Alicante, El Campello, San Juan de Alicante y Muchamiel.
- **PROVINCIA:** Alicante.
- **VOLUMEN MÁXIMO ANUAL:** 77.512.272 m³/año. (3.251,62 m³/Ha./año). Estos recursos complementan a (o son complementados por) los demás recursos concesionales existentes en las tierras que son objeto de la presente concesión. El máximo otorgado sería el correspondiente a la disponibilidad máxima de 400 hm³ para regadíos tras descontar pérdidas que establece la D.A. 1ª de la Ley 52/1980 de Régimen Económico del T.T.S..
- **SUPERFICIE REGABLE NOMINAL CONCESIONAL CON AGUAS DEL TTS:** 25.092,68 Has. brutas. (23.838,05 Ha netas) definidas en el plano adjunto titulado "Zona regable propuesta en la que son aplicables aguas del Traslase Tajo-Segura".
- **TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD:** concesión en base a la asignación realizada en la Disposición Adicional Primera de la ley 52/1980 reguladora del régimen económico del acueducto Tajo-Segura.
- **PLAZO:** 50 años, a contar desde el otorgamiento de esta concesión.
- **CONDICIONES ESPECÍFICAS:** El volumen concesional se podrá utilizar, al igual que los demás recursos de que disponga la comunidad, en toda la zona regable de la Comunidad de Regantes, (que alcanza un valor de 25.092,68 Has. brutas., equivalentes a 23.838,05 Ha netas), por razones de eficiencia agronómica e hídrica. Dicha zona nominal concesional regable del TTS queda reflejada en el plano con mancha azul.

Con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1. La presente Concesión no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos ni la idoneidad de la calidad de las aguas captadas para los fines autorizados y es independiente de cualquier Autorización adicional que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el peticionario.
2. La calificación urbanística de parte o toda la zona regable como urbana o urbanizable dará lugar automáticamente a la revisión o extinción de la concesión para excluir la superficie así calificada de la zona regable, si bien ello no implicará modificación del volumen otorgado siempre que la dotación resultante siga siendo deficiente según los criterios del P.H.C.. La misma consecuencia tendrá el cambio de uso de riego agrícola a cualquier otro sin autorización previa del organismo de cuenca.
3. Salvo excepciones muy justificadas, no se aceptará la sustitución de estas superficies por superficies equivalentes si van desapareciendo como zonas regables por consecuencia del proceso urbanizador.
4. La inscripción será revisada cada tres años de su otorgamiento.



5. El solicitante permitirá en todo momento el libre acceso del personal de la Confederación Hidrográfica del Segura a sus instalaciones y aprovechamientos en la estricta medida que sea preciso para comprobar el exacto cumplimiento del condicionado de esta Concesión; asimismo queda obligado a facilitar las informaciones que con dicho fin le sean solicitadas

6. Esta Concesión se otorga sin perjuicio de tercero y quedando a salvo el derecho de propiedad.

7. Todas las tomas de las aguas concedidas, actuales o futuras, estarán dotadas de contador volumétrico, debidamente homologado y con certificado de verificación primitiva (Orden del M.O.P. de 28 de Diciembre de 1988, B.O.E. de 6 de Marzo de 1989), en lugar visible y accesible por la Guardería Fluvial. El plazo para su instalación será de dos meses para las tomas actuales y de un mes, una vez finalizadas las obras, para las tomas futuras. En los quince días siguientes a su instalación se comunicará por correo certificado a la Confederación Hidrográfica del Segura su lectura. El contador estará precintado, y no podrá desmontarse ni manipularse en forma alguna sin previa autorización de esta Administración.

8. La Comunidad de Regantes velará porque por ningún comunero se proceda a derivar los recursos concedidos fuera de las áreas autorizadas, debiendo cortarles en ese caso el suministro y poner los hechos en conocimiento de la Administración hidráulica.

9. El solicitante debe comunicar por escrito, en el plazo de **15 DIAS** desde la recepción de esta notificación, la aceptación expresa de este condicionado, sino no entrará en vigor esta Concesión. De no aportarse en el plazo de **2 meses** esta aceptación se entenderá que desiste de su petición, con los efectos previstos en el art. 91 de la ley 30/1992.

Todas las condiciones anteriores que imponen obligación o prohibición de hacer en un plazo determinado son de carácter suspensivo (su cumplimiento previo es necesario para la validez y eficacia del derecho otorgado) y su incumplimiento dentro del plazo determinado dará lugar, conforme a lo previsto en el art. 192.6 del Reglamento de D.P.H., a la cancelación de la inscripción del derecho. Además, todas las condiciones anteriores, estén o no sujetas a plazo, tienen la condición de esenciales en el sentido del art. 66.1 de la Ley de Aguas y por ello, y según lo previsto en el artículo citado, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas será causa de anulación de esta Concesión, sin indemnización alguna.

Por tanto, realizada la tramitación conforme a los artículos 104 a 113 del Reglamento del D.P.H. corresponde, en cumplimiento del artículo 117 del Reglamento del D.P.H., elevar al Ministerio el expediente para su resolución.

”

EL PRESIDENTE

José Salvador Fuentes Zorita



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



CONVENIO REGULADOR FIRMADO ENTRE SEIASA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES

CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA (ALICANTE)

ELCHE (ALICANTE) 2 DE DICIEMBRE DE 2021



**Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia**



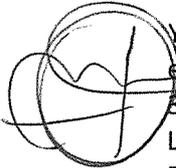
CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA (ALICANTE)

Elche (Alicante) a 2 de diciembre de 2021

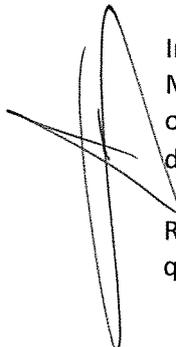
REUNIDOS

De una parte **D. Francisco Rodríguez Mulero**, mayor de edad, provisto de DNI nº 27.256.503-P, que actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (en lo sucesivo SEIASA), domiciliada en Madrid, C/ José Abascal, 4- 6ª planta, constituida por tiempo indefinido, por escritura otorgada ante el Notario D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 30 de diciembre de 1999, con el número 4.348 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.805, folio 190, Hoja núm. M-246121.

Las facultades del Sr. Rodríguez Mulero para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 29 de octubre de 2021 en cuya ejecución como Presidente del Consejo de Administración interviene, según resulta de la Certificación que se anexa a este Convenio, expedida por el Secretario del Consejo con el Visto Bueno del Presidente (**Anexo 1**).



Y de otra, **D. Javier Berenguer Coves**, mayor de edad, con domicilio a efectos de este Convenio en C/ Santuario de la Luz 1 - P. Agroalimentario La Alcudia 03290 Elche (Alicante) y con DNI nº 83.486.766-P actúa en nombre y representación de la COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA (ELCHE-ALICANTE) constituida y aprobados sus Estatutos por la Confederación Hidrográfica correspondiente, con fecha 23 de diciembre de 1991 y CIF nº Q0367002C



Interviene en su condición de Presidente de la COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA, llevando a efecto Acuerdo de la Asamblea General de 19 de octubre de 2021, conforme se acredita con Certificación de los mismos, expedida por el Secretario de la COMUNIDAD DE REGANTES. (**Anexo 2.1 y 2.2**)

Reconociéndose las partes la capacidad, legitimación y representación necesarias para este acto, que aseguran seguir vigente, al efecto

EXPONEN

Primero. Que la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) es una Sociedad Estatal, cuyo objeto social es la promoción, contratación y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos, en concurrencia con los usuarios de las obras.

El Gobierno, en sus Acuerdos de Consejos de Ministros de 5 y 12 de noviembre de 1999, autorizó la creación de las anteriores SEIASA DEL NORTE, S.A., SEIASA DEL NORDESTE, S.A., SEIASA DE LA MESETA SUR, S.A. y SEIASA DEL SUR Y ESTE, S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 2010 se acuerda la fusión por absorción de las cuatro sociedades de infraestructuras agrarias, siendo SEIASA DEL NORTE, S.A., la sociedad absorbente. Así mismo se acuerda el cambio de denominación social por el de Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA).



La nueva SEIASA quedó constituida mediante escritura, otorgada el día 3 de diciembre de 2010, ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con en el nº 6867 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil, tomo 20.317, folio 156, sección 8, hoja M-646121, inscripción nº 53.

En virtud de la citada fusión, la sociedad absorbente queda plenamente subrogada en cuantos derechos y obligaciones procedan de las absorbidas, sin reserva, excepción o limitación alguna.

En el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, se encomendó a la Sociedad la realización de la obra denominada "*Proyecto para la Mejora de la Calidad y del Óptimo Aprovechamiento de los Recursos Procedentes de Aguas no Convencionales y con Incorporación de Energías Renovables en los Regadíos de la Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura (Alicante)*", incluidas en las "*Obras de modernización y consolidación de regadíos de Riegos de Levante, Margen Izquierda*", y habiendo sido declaradas de Interés General por la *Ley 55/1999, de 29 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social*, habiéndose adherido la COMUNIDAD DE REGANTES al referido Convenio, con fecha 19 de octubre de 2021, conforme se desprende del Acta de Adhesión que se adjunta como **Anexo 3** (anexo II del Convenio MAPA-SEIASA) de 25 de junio de 2021).

Segundo. La COMUNIDAD DE REGANTES, cuya naturaleza e identificación han quedado recogidas en la comparecencia, está directamente interesada en la realización de las obras referidas en el expositivo anterior por cuanto se trata de la zona regable comprendida en su ámbito de actuación como tal COMUNIDAD DE REGANTES, que supone la mejora de, aproximadamente 23.000 ha y beneficia a 18.200 regantes, habiendo acordado su Asamblea General la participación en la financiación de las obras en la forma que se establece en este Convenio, según se acredita con la certificación que se acompaña como **Anexo 4**. Así mismo, se adjunta como **Anexo 5**, Certificación de la COMUNIDAD DE REGANTES de la puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras.

Tercero.- A los efectos prevenidos en el art. 99 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, procede regular por Convenio las condiciones de financiación, realización, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de la obra referida, determinando la participación de la Sociedad y de la COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA en ella, así como en su construcción.

Y en base a estos antecedentes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR

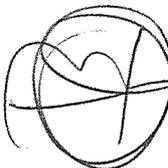
El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones financieras y de realización, entrega, recepción y seguimiento medioambiental, por parte de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. y la COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA, de la actuación de modernización de regadíos de los **Proyecto**



para la Mejora de la Calidad y del Óptimo Aprovechamiento de los Recursos Procedentes de Aguas no Convencionales con Incorporación de Energías Renovables en los Regadíos de la Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura (Alicante)", declarada de interés general por Ley 55/1999, de 29 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social incluida dentro de las "Obras de modernización y consolidación de los regadíos R. Levante Margen Izquierda (Alicante)" y encomendada su ejecución a la Sociedad a través del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española suscrito con fecha 25 de junio de 2021, que se describen a continuación.

I. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación que sirve de objeto a este Convenio es la que se determina en el denominada "Proyecto para la Mejora de la Calidad y del Óptimo Aprovechamiento de los Recursos Procedentes de Aguas no Convencionales y con Incorporación de Energías Renovables en los Regadíos de la Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura (Alicante)", según sea ejecutada de conformidad con la aprobación del proyecto y como se refleje en la medición final. Se adjunta como **Anexo 6** la ficha resumen del citado proyecto.



La completa tramitación del proyecto, a excepción de la fase previa de redacción del proyecto, será realizada por SEIASA, hasta obtener su aprobación por los Órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, realizando asimismo las actuaciones que se deriven de la tramitación en materia ambiental.



Si del trámite de supervisión y aprobación resultase la necesidad de introducir reformas o adiciones en el Proyecto redactado, las partes acuerdan considerar el Proyecto definitivo, a los efectos de este Convenio y, en particular, a los de determinar el Presupuesto del mismo, el que resulte de la aprobación definitiva.

II. PRESUPUESTO

El Presupuesto de la actuación figura en el **Anexo 6** de este Convenio por un importe de **45.526.528,30 €**, CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA EUROS (IVA incluido). El importe IVA excluido asciende a la cantidad de **37.625.230,00 €**, TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS, y constituye una previsión del coste total de la actuación, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico, que las partes asumen en este acto, se establezcan en relación con el coste real total de la actuación, y sin perjuicio de lo que en su caso resultara de las previsiones de la cláusula primera, punto primero, último párrafo.

Segunda. – FASES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA

La actuación objeto de este convenio se llevará a cabo en las siguientes fases:

1ª fase: Redacción y tramitación del Proyecto, y resto de actuaciones previas:

La redacción del proyecto será realizada por la COMUNIDAD DE REGANTES, bien directamente, bien mediante la contratación con terceros, correspondiendo a SEIASA, en todos los casos la determinación del contenido del mismo, así como su modificación, en el caso de que fuera necesaria.

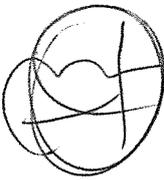
Una vez aportado el proyecto por la COMUNIDAD DE REGANTES, SEIASA procederá a su revisión con carácter previo a la tramitación del mismo.



Cualquier modificación que fuera necesaria introducir en el proyecto aportado por la COMUNIDAD DE REGANTES con anterioridad a su aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, corresponderá a la COMUNIDAD DE REGANTES, y su coste no formará parte del coste total de la actuación.

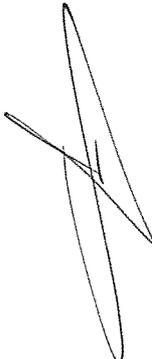
En relación con los proyectos redactados:

- Quedarán excluidas las actuaciones y obras en el interior de parcela, especialmente las referentes a los sistemas de aplicación de agua.
- En ningún caso, con motivo de las obras, se incrementará la superficie regable, ni podrá efectuarse ningún tipo de ampliación de la misma, es decir, la Sociedad, actuará sobre aquellas zonas regables cuyo territorio esté ubicado dentro del perímetro definido en un Decreto, Real Decreto u Orden Ministerial, y que cuente con infraestructuras hidráulicas ejecutadas por la Administración.



El proyecto deberá incluir una evaluación favorable de adecuación al principio de “no causar un perjuicio significativo” en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario del Anexo I de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, redactado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Esta evaluación deberá atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 (Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

La completa tramitación de los proyectos, a excepción de la fase previa de redacción de proyecto, se realizará, íntegramente, por SEIASA.



Esta fase finalizará con la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA, la COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de la totalidad de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA, o en el establecimiento bancario que ésta indique.

Como garantía del pago referido, la COMUNIDAD DE REGANTES hará entrega, conforme a lo recogido en la Cláusula Sexta (Obligación de Pago y Garantías) de este Convenio, con anterioridad a la firma del mismo, de Aval bancario por un importe equivalente al 1% del presupuesto del coste total de la actuación.

2ª fase: Ejecución de las obras:

Para el inicio de esta segunda fase será requisito imprescindible la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta fase se iniciará con la licitación de las obras o encargo al medio propio, y finalizará con la recepción de las obras por parte de SEIASA, que marcará el inicio del período de garantía, previa a la entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES y puesta en uso de las instalaciones.

SEIASA no podrá realizar la licitación de las obras o proceder a su encargo a medio propio, hasta que la COMUNIDAD DE REGANTES acredite la plena disponibilidad de los terrenos, ocupaciones y



servidumbres necesarios para ejecutar las obras, cuya obtención compete a la COMUNIDAD DE REGANTES.

La ejecución de las obras se realizará, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros, de acuerdo con el Proyecto aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Si, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, y dentro de los supuestos previstos en la LCSP, se hiciera necesario la redacción de un proyecto modificado, la redacción del mismo será realizada por SEIASA, bien directamente, bien mediante la contratación con terceros, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, formando parte el coste de dicha redacción, y cualquier otro coste asociado o derivado de dicha modificación, del coste total de la actuación.

La tramitación de los proyectos modificados que en su caso resulten necesarios, se realizará, íntegramente, por SEIASA.

SEIASA realizará la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros, y llevará a cabo la recepción y liquidación de las mismas al finalizar su ejecución, conforme Acuerdo de encargo de obra o al Proyecto contratado y órdenes de la Dirección Facultativa, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.

3ª fase: Seguimiento medioambiental de las obras

Esta fase se iniciará con el inicio de las obras, y finalizará una vez transcurridos cinco años de la explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES.

De acuerdo con el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, el seguimiento ambiental de la actuación se realizará, además de durante la ejecución de las obras, de forma anual durante los primeros 5 años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, que se iniciará tras la recepción de las obras por la COMUNIDAD DE REGANTES.

Para dicho seguimiento, con carácter mensual durante la fase de ejecución de las obras, y anual durante los cinco primeros años de explotación de las obras por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, SEIASA recabará de la COMUNIDAD DE REGANTES la información periódica necesaria sobre los aspectos ambientales de la obra. Esta información versará sobre el estado de implantación, conservación, y en su caso, desarrollo de las medidas ambientales previstas y adoptadas durante la ejecución de la obra, con especial atención a las contempladas en el Anexo 7. Asimismo también se recabará la información periódica sobre los indicadores recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra), que deberá facilitar la COMUNIDAD DE REGANTES, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo 7.

Tercera. – ESQUEMA FINANCIERO

La financiación del "coste total de la actuación" se estructura y detalla de acuerdo con las previsiones que, al respecto, se contienen en el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la*



sostenibilidad en regadíos” incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española suscrito con fecha 25 de junio de 2021.

En base a tales principios, el esquema de financiación de la actuación será el siguiente:

1. Coste total de la Actuación

- a) El 80% del “coste total de la actuación” que tenga la consideración de gasto elegible y sea subvencionado, será financiado por SEIASA con cargo a los fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de acuerdo con las condiciones reglamentarias del mismo, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos fondos serán transferidos a la Sociedad por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para financiar las obras en virtud del “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.
- b) El importe restante del “coste total de la actuación”, será financiado por la COMUNIDAD DE REGANTES mediante el pago a SEIASA de cada una de las facturas emitidas en relación con los distintos costes que se integran dentro del mismo. En todo caso, el importe total del “coste total de la actuación” no subvencionado con cargo a los fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, será a cargo de la COMUNIDAD DE REGANTES.

Se entenderá por “coste total de la actuación”, el importe total soportado por la Sociedad como consecuencia de la realización de la actuación incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, entre otros conceptos, los siguientes:

- El coste de ejecución de acuerdo con la liquidación final de las obras según contrata.
- Los costes relacionados con la Dirección Facultativa de las Obras en los que haya incurrido SEIASA.
- Los costes relacionados con cualquier Asistencia Técnica cuya contratación resulte necesaria para SEIASA en relación con la realización de las obras.
- Los costes relacionados con la Redacción de los proyectos modificados que, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, fueran necesarios redactar durante la ejecución de las obras, y en los que haya incurrido SEIASA mediante la contratación con terceros.
- Los costes relacionados con la Gestión Administrativa de las Expropiaciones y ocupaciones temporales necesarias, y cualesquiera otros que guarden relación con aquellos, en los que haya incurrido SEIASA.
- Las tasas e impuestos directamente relacionados con la obra y asumidos por SEIASA.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por SEIASA que resulte no deducible de acuerdo con las normas que regulan dicho tributo.
- Los gastos financieros en que, en su caso, tuviera que incurrir SEIASA durante la ejecución de la actuación, excepto los que se ocasionen por causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES.



- Los gastos y condenas de los posibles pleitos que SEIASA mantenga con terceros, como consecuencia de la ejecución de las obras, y que impliquen un mayor coste en la ejecución de las mismas.
- Los costes internos de la Sociedad relacionados con la actuación, activados por SEIASA a través de su sistema de contabilidad analítica, de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados.

El coste de la redacción del proyecto y de su adaptación hasta la aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación será financiado íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, a quien corresponde aportarlo, y no formará parte del "coste total de la actuación". El coste de las expropiaciones y ocupaciones necesarias será financiado íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, y no formará parte del "coste total de la actuación".

Los gastos financieros en que incurra la Sociedad por causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES serán abonados íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, y no formarán parte del "coste total de la actuación".

Los costes internos relacionados con la actuación activados por SEIASA a través de su sistema de contabilidad analítica, de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados se estiman inicialmente en un 6 % sobre el Presupuesto de Ejecución por Contrata, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico asumidos por la COMUNIDAD DE REGANTES en este Convenio se establecen en relación con el "coste total de la actuación" real, en el que se haya incurrido.

2. Retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa

SEIASA facturará a la COMUNIDAD DE REGANTES, en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, como parte de los costes de estructura, la cifra equivalente que resulte de aplicar el 1% sobre el presupuesto de ejecución por contrata correspondiente a cada certificación, que se facturará mensualmente a lo largo del período de ejecución de la obra.

Este concepto no estará incluido dentro del denominado "coste total de la actuación" y será asumido íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

3. Seguimiento ambiental de las obras.

SEIASA facturará a la COMUNIDAD DE REGANTES, en el momento de la liquidación del "coste total de la actuación", en concepto de seguimiento ambiental de las obras correspondiente a los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, una cantidad equivalente al 0,15% sobre el coste de la Ejecución de Obra total (IVA no incluido).

Este concepto no estará incluido dentro del denominado "coste total de la actuación" y será asumido íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

Cuarta. – ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez recibidas las obras por SEIASA, practicada la liquidación del "coste total de la actuación", y acreditado el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, y el IVA correspondiente a



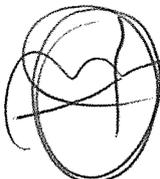
la entrega de dichas obras, SEIASA hará entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, quien se obliga a recibirlas, asumiendo la titularidad de las mismas.

A través de este Convenio, la COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente a recibir las obras de SEIASA en el momento en que ésta las ponga a su disposición, constituyendo una obligación de carácter esencial, y asumiendo, caso de no hacerlo, la responsabilidad y todas las consecuencias que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, así como cualquier tipo de penalización que pudiera derivarse del mismo, incluido el posible reintegro de las subvenciones que en su caso pudiera producirse.

En el momento en que se produzca la entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, ésta debe abonar el I.V.A. correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

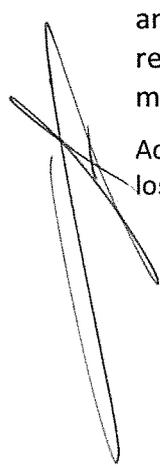
La COMUNIDAD DE REGANTES no tendrá opción a obtener la titularidad de las obras hasta que conste acreditado el completo pago de todos y cada uno de los conceptos recogidos en los dos párrafos anteriores.

Una vez realizada la entrega de la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES, ésta asumirá todos los gastos y obligaciones asociados y derivados de la misma que surjan a partir de ese momento.



Quinta. – SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA

De acuerdo con el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española suscrito con fecha 25 de junio de 2021*, el seguimiento ambiental de la actuación se realizará por SEIASA. Durante la ejecución de las obras se realizará de forma mensual, y durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, se realizará de forma anual.



Acorde al tipo de actuación, para dicho seguimiento se recabará la información periódica sobre los siguientes indicadores, que deberá facilitar la Comunidad de Regantes:

- Indicador nº 1: Volumen de agua utilizado tras la modernización (m³/año a escala de infraestructura) medidos en términos de eficiencia hídrica
- Indicador nº 2: Consumo de energía de la infraestructura tras la modernización (MWh/año).
- Indicador nº 3: Consumo de aguas no convencionales (m³/año).
- Indicador nº 4: Concentración de NO₃ en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.
- Indicador nº 5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC: medidores y gestión del uso del agua en parcela (ha) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua.
- Indicador nº 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

La situación de partida de cada uno de estos indicadores debe ser aportada por la COMUNIDAD DE REGANTES, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo 7, antes de la firma del Convenio y, una vez finalicen las obras y durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES con el fin de garantizar que las inversiones de modernización de regadíos se traducen en una mayor sostenibilidad ambiental de la actividad económica.



A partir de esos datos, SEIASA medirá y aportará informes anuales por actuación cuantificando el valor de los indicadores aplicados y el estado de implantación, conservación, y en su caso, desarrollo de las medidas ambientales previstas y adoptadas durante la obra.

Sexta. – OBLIGACIÓN DE PAGO Y GARANTÍAS

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el “coste total de la actuación”, el IVA correspondiente a la entrega de las obras, el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa y el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, en los plazos y condiciones que se establecen en este Convenio.

La COMUNIDAD DE REGANTES efectuará el pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el “coste total de la actuación”, del importe facturado en relación con el IVA correspondiente a la entrega de las obras, del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, y del importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago del 100% de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique, en el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.

La COMUNIDAD DE REGANTES no podrá invocar el impago por parte de los usuarios para excusar el pago de las obligaciones que le corresponden frente a SEIASA, viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo así mismo de las consecuencias de la demora en el mismo, que devengará el interés legal más tres puntos porcentuales.

Para el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico, se establecen las siguientes garantías:

- Con anterioridad a la firma del Convenio:
 - Aval bancario por un importe equivalente al 1% del presupuesto del coste total de la actuación, con el objeto de garantizar la totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA durante la primera fase del Convenio, esto es, redacción y tramitación del Proyecto y resto de actuaciones previas.
- Con anterioridad a la licitación de las Obras o encargo a Medio Propio:
 - Aval bancario por un importe equivalente al 40% del presupuesto del coste total de la actuación, con el objeto de garantizar el pago tanto de los importes facturados por SEIASA en relación con el “coste total de la actuación”, como del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental durante los primeros cinco años de explotación de las obras por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, y la totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.



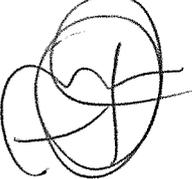
Ambos avales son independientes por lo que en el caso de que se supere la primera fase del convenio sin que concurra la causa de resolución a la que atiende el primer aval, procederá su cancelación, una vez constituido el segundo aval.

Los referidos avales serán emitidos con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, según los modelos de aval que se adjuntan como **Anexo 8** y **Anexo 9** y, podrán ser sustituidos por un depósito previo, por un importe equivalente, constituido a nombre de SEIASA en una cuenta corriente designada a tal efecto por SEIASA, debiendo constituirse dicho depósito, en el primer caso, con anterioridad a la firma del Convenio, y en el segundo, con anterioridad al proceso de licitación de las obras o encargo a medio propio.

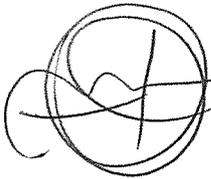
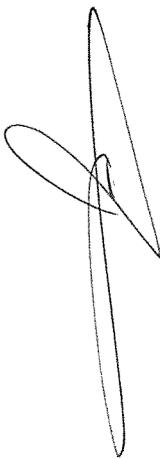
En todo caso no procederá la entrega de la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES hasta que conste acreditado el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el “coste total de la actuación”, el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras.

Séptima. – COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

CORRESPONDE A SEIASA:

- 
1. El cumplimiento de las obligaciones que resultan del *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021.
 2. Financiar el coste total de la actuación en la forma determinada en la Cláusula Tercera (Esquema Financiero) de este Convenio.
 3. Tramitar el Proyecto de ejecución de obra aportado por la COMUNIDAD DE REGANTES, determinando su contenido, así como su modificación en el caso de que fuera necesaria, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
 4. Establecer los Pliegos de Condiciones reguladores de la elaboración de proyectos, construcción, dirección de obra y asistencia a la misma, ajustándose a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la Ley de Contratos del Sector Público vigente en cada momento, y al Real Decreto-Ley por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo capítulo III introduce especialidades en materia de contratación. Debido a que parte de la financiación se va a realizar con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se estará además a lo que dispongan las normas vinculadas al citado Fondo.
 5. Realizar las obras de acuerdo con el Proyecto una vez aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La ejecución de las obras se realizará bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.



6. Realizar la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.
7. Tramitar y redactar, en su caso, con medios propios o mediante la contratación con terceros, los proyectos modificados que, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, fueran necesarios redactar durante la ejecución de las obras, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
8. Llevar a cabo la recepción y liquidación de las obras conforme al Proyecto contratado o encargado al medio propio y órdenes de la Dirección Facultativa al finalizar su ejecución, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.
9. Realizar la verificación y control sobre el terreno del seguimiento ambiental de las actuaciones incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" reflejando, mediante la redacción de informes periódicos, el estudio de la evolución de los parámetros medioambientales incluidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra) de este Convenio. Este seguimiento ambiental se realizará además de durante la ejecución de las obras, de forma anual durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES.
-  10. Establecer los mecanismos para que los adjudicatarios de la ejecución de las obras, o medio propio, en su caso, y sus subcontratas cumplan con el principio DNSH ("do no significant harm" - no causar un perjuicio significativo).
11. Informar a la COMUNIDAD DE REGANTES sobre el curso de la realización del proyecto y oírlos en relación con las incidencias fundamentales que afectan al mismo.
12. Prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los usuarios en materia de gestión de las instalaciones de regadíos, antes, durante y después de la realización de la obra.
13. Llevar a cabo el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental en la fase de construcción de acuerdo con lo que establezcan en su caso las Resoluciones Ambientales adoptadas.
-  14. Entregar la obra, una vez finalizado el pago de todas las cantidades adeudadas por la COMUNIDAD DE REGANTES en virtud de lo establecido en el presente Convenio, repercutiendo el IVA correspondiente a la entrega.
15. En general, cumplir todas las obligaciones establecidas en este Convenio.

CORRESPONDE A LA COMUNIDAD DE REGANTES:

1. Aportar el Proyecto de ejecución de obra, incorporando las modificaciones que en su caso resulten necesarias hasta su aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
2. Aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto, sin perjuicio de las expropiaciones, ocupaciones o imposición de servidumbres que fueran necesarias para la realización de las mismas. A estos efectos recaerá sobre la COMUNIDAD DE REGANTES la responsabilidad en el caso de incurrir en demoras que supongan perjuicio económico para SEIASA.



3. Acreditar la disposición del caudal de agua suficiente, en virtud de concesión del Organismo de cuenca, o estar en situación de obtenerla.
4. Acreditar que las obras no han sido comenzadas, ni han recibido financiación de fondos europeos.
5. Llevar a cabo el seguimiento de los indicadores ambientales recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra), con el objetivo de justificar que la modernización se ha llevado a cabo en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética, como establece el Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos, consignando éstos en un libro de registro conforme al modelo recogido en el Anexo 7, así como la documentación justificativa de soporte de los valores aportados. Llevar a cabo las labores de desarrollo, en su caso, conservación, y en caso necesario, adecuación o reposición parcial o total, de cuantas medidas ambientales conste la actuación, para asegurar el cumplimiento medioambiental de acuerdo a los objetivos del “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía Española, con especial atención a las recogidas en el Anexo 7. Este punto supone cumplir frente a SEIASA los compromisos adquiridos en materia medioambiental respecto de la evolución y alcance de los indicadores establecidos, de las medidas ambientales adoptadas y, en su caso, de las medidas correctoras y compensatorias sobre los posibles impactos al suelo, la atmósfera, la vegetación y la fauna, la hidrología y el paisaje, para lo cual la COMUNIDAD DE REGANTES pondrá a disposición de SEIASA con la periodicidad establecida todos los datos necesarios para llevar a cabo el seguimiento ambiental (incluyendo los recogidos en el Anexo 7) y facilitará el acceso a las instalaciones a los técnicos designados por SEIASA para dicho seguimiento ambiental.
6. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio DNSH - “do no significant harm”) para todos los objetivos medioambientales (mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, transición hacia una economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de la actuación, llevándose a cabo las verificaciones necesarias en fases intermedias de la ejecución.
7. Acatar la normativa medioambiental aplicable, respetándose en todo caso los procedimientos de evaluación ambiental conforme a la legislación vigente.
8. Abonar la totalidad de los importes correspondientes a la COMUNIDAD DE REGANTES establecidos en la Cláusula Tercera (Esquema financiero) de este Convenio en la forma y plazos establecidos en el mismo.
9. Establecer las garantías en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta (Obligación de Pago y Garantías), asumiendo el coste de las mismas.
10. Abonar el IVA correspondiente a la entrega de las obras.

11. Acreditar el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el “coste total de la actuación”, el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras, una vez practicada la liquidación del “coste total de la actuación” por SEIASA.
12. Recibir las obras de SEIASA, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio.
13. Asumir todos los gastos y obligaciones relacionados con las obras realizadas, una vez entregada la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES, incluidos los de reparaciones, subsanación de deficiencias, vicios ocultos y cualquier otro que pueda producirse en relación con las mismas.
14. En general, cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Convenio.

Octava. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión mixta, denominada “Comisión de Seguimiento”, presidida por el Presidente de SEIASA, o persona que lo sustituya. Dicha Comisión estará integrada por una representación paritaria de la Sociedad Mercantil Estatal y los usuarios, en un número máximo de cuatro vocales por cada parte, y podrá resolver sobre las circunstancias que se produzcan en el desarrollo del proyecto, teniendo el Presidente voto de calidad.

A través de esta Comisión, la COMUNIDAD DE REGANTES será informada sobre el curso de la realización del proyecto y oída en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

Esta Comisión de Seguimiento también tendrá la función de analizar cualesquiera controversias que puedan plantearse, antes de acudir a resolución conforme prevé la Cláusula Novena (Resolución del Convenio) de este Convenio.

Novena. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del Convenio, con carácter general, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. La finalización del plazo establecido en la Cláusula Undécima de este Convenio.
3. La disolución o extinción, por cualquier causa, de la COMUNIDAD DE REGANTES.
4. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones esenciales asumidas en virtud del Convenio suscrito.

Serán causa de resolución del Convenio, así mismo, con carácter específico, las siguientes:

El Convenio quedará resuelto si el proyecto redactado no cuenta con la aprobación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el plazo suficiente para su ejecución dentro de los límites temporales del “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” incluido en el *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española*.

- El Convenio quedará resuelto si la COMUNIDAD DE REGANTES no presenta el Aval bancario o documentación acreditativa del depósito equivalente a nombre de SEIASA en los términos recogidos en la Cláusula Sexta (Obligación de pago y garantías) de este Convenio, con anterioridad a la licitación o encargo a medio propio de las obras.
- El Convenio quedará resuelto si la COMUNIDAD DE REGANTES no aporta los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto con anterioridad a la licitación o encargo a medio propio de las obras.
- El Convenio quedará resuelto si SEIASA no dispone de toda la documentación que la COMUNIDAD DE REGANTES debe aportar anualmente, durante los cinco primeros años de explotación de las obras que realice, en relación a los indicadores de eficiencia y sostenibilidad definidos. También quedará resuelto si se produce incumplimiento por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de los compromisos adquiridos en materia medioambiental, con especial atención a los definidos en el Anexo 7 del presente Convenio, así como en caso de producirse incumplimiento del principio DNSH (“do no significant harm” - no causar un perjuicio significativo).

Para resolver el Convenio por causa no imputable a SEIASA será suficiente que por parte de SEIASA se dirija comunicación a la COMUNIDAD DE REGANTES indicando la causa de la resolución, que será efectiva a partir de la recepción de dicha comunicación, sin perjuicio de las acciones que estimase oportuno ejercitar la COMUNIDAD DE REGANTES.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de la totalidad de los costes soportados por la Sociedad, en el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA, incluidos los correspondientes a las consecuencias que pudieran derivarse de los incumplimientos de los compromisos adquiridos en materia medioambiental, cualquier tipo de penalización, o el posible reintegro de subvenciones que en su caso pudiera producirse.

Dicho pago deberá realizarse en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique, salvo en el caso del reintegro de subvenciones, que deberá realizarse conforme a la normativa que le resulte de aplicación.

Décima. – INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones esenciales que, respectivamente, les incumben, derivadas de las anteriores Cláusulas, tendrá la consideración de incumplimiento de este contrato a efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, y en particular, el incumplimiento de pago, por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de los importes establecidos en la Cláusula Tercera (Esquema financiero) de este Convenio, incluido el IVA correspondiente a la entrega de la obra, en la forma y plazos establecidos en el mismo.

Así mismo, el incumplimiento por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de las obligaciones esenciales establecidas en el presente convenio en materia ambiental, como la no aportación de la documentación necesaria para la realización del seguimiento ambiental anual, el incumplimiento de los compromisos adquiridos en materia medioambiental respecto de la evolución y alcance de los indicadores establecidos y, en su caso, de las medidas correctoras y compensatorias sobre los posibles impactos al suelo, la atmósfera, la vegetación y la fauna, la hidrología y el paisaje, o cualquier otra obligación que deba cumplir la COMUNIDAD DE REGANTES en esta materia, implicará la asunción, por parte de ésta, de las consecuencias que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, cualquier tipo de penalización, o el posible reintegro de subvenciones que en su caso pudiera producirse.



Undécima. – DURACIÓN DEL CONVENIO

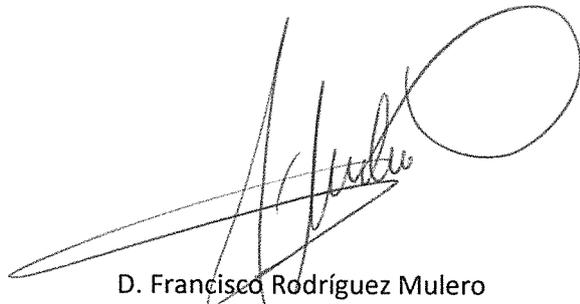
El presente Convenio surtirá efectos desde su firma hasta la finalización del seguimiento ambiental de la obra que realizará SEIASA durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta.- SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA de este Convenio.

Duodécima. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

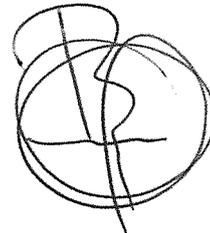
En lo no previsto directamente en este Convenio, se aplicará a los derechos y obligaciones dimanantes del mismo las Disposiciones del Derecho Privado.

Cualquier litigio, controversia, cuestión, disputa o diferencia, que pudiesen surgir entre las partes, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio y sus anexos, se resolverá ante el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alicante, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado. Del presente Convenio se dará cuenta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.



D. Francisco Rodríguez Mulero
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS
AGRARIAS, S.A. (SEIASA)



D. Javier Berenguer Covas
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE
REGANTES

INDICE DE ANEXOS DEL CONVENIO

Anexo 1 - (SEIASA) Certificado de Acuerdo del Consejo de Administración de SEIASA otorgando poderes al Presidente para firmar el Convenio.

Anexo 2.1 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR nombrando al Presidente que representa a la CR.

Anexo 2.2 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR autorizando al Presidente para firmar el Convenio.

Anexo 3 - (CR) Acta de adhesión de la CR al *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA en relación con las obras de modernización de regadíos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española.*

Anexo 4 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR acordando la participación de la CR en la financiación de las obras y en su explotación en la forma que se establece en este Convenio.

Anexo 5 - (CR) Certificado de puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras.

Anexo 6 - (SEIASA) Ficha resumen del Proyecto

Anexo 7 - (SEIASA) Mejoras ambientales en la actuación. Modelo de ficha con indicadores medioambientales

Anexo 8 - (SEIASA) Modelo de Aval 1ª Fase (se aportará antes de la firma del convenio)

Anexo 9 - (SEIASA) Modelo de Aval 2ª Fase (se aportará con anterioridad a la licitación/encargo)



SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S. A. (SEIASA)

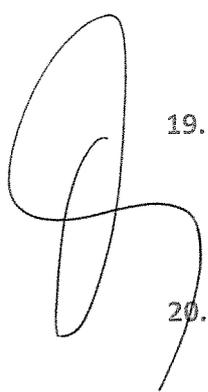
D^a. M^a Carmen Navarro Martínez, con D.N.I. 23.254.271-Y, Secretaria del Consejo de Administración de SEIASA, con domicilio social en Madrid, en la calle José Abascal, n. 4 – 6^a planta, de la que es Presidente, D. Francisco Rodríguez Mulero, **CERTIFICA:**

1^o. Que el día 29 de octubre de 2021, con asistencia del Presidente, D. Francisco Rodríguez Mulero, y de los Consejeros, D. Gregorio Madero Ruiz-Jarabo, D^a. M^a Pilar Gómez Conesa, D^a. Carmen Arroyo Waldhaus, D. Antonio Panizo García, D^a. M^a José de Mariano Sánchez-Jáuregui, D. José Luis Jacobo Burguillo, D. Óscar Sáenz de Santa María Gómez-Mampaso (Representado por el Consejero D. Antonio Panizo García), D^a. M^a Elena Montes Sánchez, D^a. Cristina Clemente Martínez, D^a. Ana Redondo Garrido (Representada por la Consejera D^a Cristina Clemente Martínez), y D^a. Celia Martínez Ibáñez, dando fe la que suscribe, tuvo lugar el Consejo de Administración de SEIASA, quedando, por tanto, válidamente constituido para tratar el siguiente orden del día:

1. INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD.
2. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD.
3. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS DE LA COMARCA DE NÍJAR (ALMERÍA).
4. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD COMARCAL DE REGANTES SOL Y ARENA (ALMERÍA).
5. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE AGUAS DE ALMANZORA, S.A. (ALMERÍA).
6. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA S.A.T. Nº 1685 LOS GUIRAOS (ALMERÍA).
7. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ZONA NORTE DE HUÉRCAL OVERA (ALMERÍA).
8. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DE ALMANZORA. REGENERACIÓN DE AGUAS (ALMERÍA).



9. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DE ALMANZORA. PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA Balsa Ballabona (Almería).
10. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES GENIL-CABRA (Córdoba, Sevilla).
11. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ANDÉVALO PEDRO ARCO (Huelva).
12. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR (Sevilla).
13. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL BAJO GUADALQUIVIR (Sevilla).
14. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MOLINAR DEL FLUMEN (Huesca).
15. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES BALAZOTE-LA HERRERA (Albacete).
16. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO ESTRECHO DE PEÑARROYA (Ciudad Real).
17. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL ZÚJAR. Actuación fotovoltaica (Badajoz).
18. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE GUADIANA (Badajoz).
19. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ORELLANA (Cáceres y Badajoz).
20. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS



REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURCIA. FASE IV (MURCIA).

21. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA (MURCIA).
22. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA. (MURCIA) EDAR TORRE PACHECO.
23. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA. (MURCIA). (EDAR SAN JAVIER).
24. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES TRASVASE TAJO-SEGURA DE TOTANA (MURCIA).
25. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS NORTE DE LA VEGA DEL RÍO SEGURA (MURCIA).
26. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA (ALICANTE).
27. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VALL D'UIXÓ (CASTELLÓN).
28. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (VALENCIA).
29. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LLÍRIA DEL CANAL PRINCIPAL DEL CAMPO DEL TURIA (VALENCIA).
30. ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INICIO DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN EN LOS SECTORES V, VI Y VII DE MONEGROS II, COMUNIDAD DE REGANTES DE COLLARADA 2ª SECCIÓN, MONTESUSÍN (HUESCA). FASE II".
31. ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INICIO DE LA LICITACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL



ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS PROMOVIDAS POR SEIASA.

32. ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INICIO DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (FIJA, MÓVIL Y DATOS) DE SEIASA.
33. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO ACTUAL DE LAS ACTUACIONES.
34. INFORME DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA DEUDA. ACCIONES REALIZADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA.
35. ATRIBUCIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA DOCUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN, EN SU CASO.
36. RUEGOS Y PREGUNTAS.
37. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL CONSEJO.

2º. Que, en el Libro de Actas de la Sociedad en relación a los puntos 26 y 35, del Orden del Día de ese Consejo, celebrado el 29 de octubre de 2021, se reflejan los siguientes acuerdos:

26. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA (ALICANTE).

A través del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., en relación con las Obras de Modernización de Regadíos del "Plan para la Mejora de la Eficiencia y la Sostenibilidad en Regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase I", suscrito con fecha 25 de junio de 2021, se encomendó a la Sociedad la realización de la obra denominada *Proyecto para la Mejora de la Calidad y del Óptimo Aprovechamiento de los Recursos Procedentes de Aguas no Convencionales y con Incorporación de Energías Renovables en los Regadíos de la Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura (Alicante)*, incluida dentro de las obras de la Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura, que fueron declaradas de interés general en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

La Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura está directamente interesada en la realización de las obras de modernización de sus regadíos.

El 18 de octubre de 2021, SEIASA dio traslado del borrador del *Convenio Regulador para la Financiación y Construcción, Entrega, Recepción y Seguimiento Medioambiental de las Obras de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura (Alicante)*, a los órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, y del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales, de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con fecha 25 de junio de 2021.



El Borrador remitido, ha sido elaborado a partir del *Modelo de Convenio Regulador para la Financiación y Construcción, Entrega, Recepción y Seguimiento Medioambiental de las Obras de Modernización y Consolidación de los Regadíos de las Comunidades de Regantes a suscribir entre la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) y las Comunidades de Regantes, en el Marco del Plan de Recuperación y Resiliencia de la Economía Española*, informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 23 de julio de 2021, la Dirección General del Patrimonio del Estado con fecha 30 de julio de 2021 y la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con fecha 2 de agosto de 2021.

Con fecha 27 de octubre de 2021, se recibió comunicación de la Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales autorizando la firma del citado convenio.

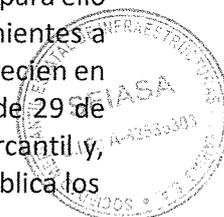
Con fecha 28 de octubre de 2021, se recibió comunicación de la Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales, autorizando la firma del citado convenio.

Una vez introducidas las observaciones realizadas por la Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales y por la Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, el Sr. Presidente somete a la consideración del Consejo de Administración de esta Sociedad, la aprobación del Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. y la Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura (Alicante), para la realización de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la citada comunidad de regantes.

A continuación, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, aprobar el *CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA (ALICANTE), con un coste estimado total de la actuación de 37.625.230,00€ (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS), IVA no incluido*; así como facultar al Presidente para la firma del mismo.

35. ATRIBUCIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA DOCUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN, EN SU CASO.

El Consejo de Administración, por unanimidad, ACUERDA facultar expresamente a la Secretaria no consejera, D^a M^a Carmen Navarro Martínez, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar los actos que sean necesarios para la documentación, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados, suscribiendo para ello los documentos que fueren precisos y realizando las gestiones necesarias o convenientes a tal fin, pudiendo, incluso, modificar para subsanar o corregir los defectos que se aprecien en los mencionados acuerdos adoptados en la sesión del Consejo de Administración de 29 de octubre de 2021, en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil y, facultándole, en particular, para que comparezca ante Notario y eleve a escritura pública los

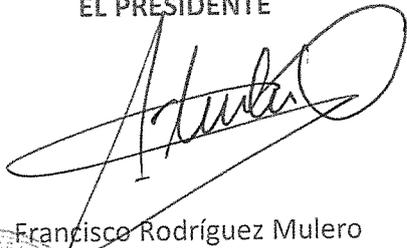


anteriores acuerdos, a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, y cualesquiera otros que sean procedentes, otorgando, incluso, las escrituras complementarias y aclaratorias que juzgue o resulten ser necesarias, así como para efectuar las subsanaciones, rectificaciones, y modificaciones que, en su caso, fueren exigidas, hasta la total inscripción en el Registro Mercantil de todos los acuerdos que fueren legalmente precisos.

3º. Que el Acta de la reunión citada, en la que se adoptaron, entre otros, los acuerdos señalados, tras su lectura por la Secretaria, fue aprobada por unanimidad del Consejo de Administración al final del mismo.

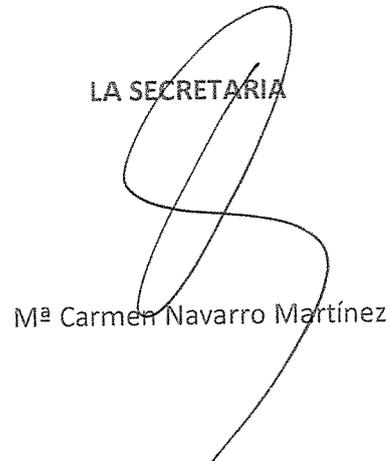
Y para que conste y surta los efectos oportunos donde corresponda, lo firmo en Madrid el 4 de noviembre de dos mil veintiuno como Secretaria con el Vº Bº del Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Francisco Rodríguez Mulero

LA SECRETARIA



Mª Carmen Navarro Martínez





ANEXO 2

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES
RIEGOS DE LEVANTE, IZQUIERDA DEL SEGURA
CIF: Q0367002C

C/ SANTUARIO DE LA LUZ 1
03294 ELCHE- ALICANTE

D^a María Belén Castellano Garrido Secretaria de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante, Izquierda del Segura

CERTIFICA:

Que, según datos obrantes en el libro de Actas de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante, Izquierda del Segura, el día 16 de septiembre de 2019 se celebró la ASAMBLEA GENERAL donde resultó **elegido Presidente** de la Comunidad D Javier Berenguer Coves, facultándole para representar y firmar en nombre de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante, Izquierda del Segura

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Elche (Alicante) a 20 de octubre de 2021 con el Vº Bº del Presidente:

VºBº
El Presidente

33486766P JAVIER
BERENGUER (R:
Q0367002C)
Firmado digitalmente por
33486766P JAVIER BERENGUER (R:
Q0367002C)
Fecha: 2021.10.20 10:09:48 +02'00'

D. Javier Berenguer Coves

Fdo.
La Secretaria

CASTELLANO
GARRIDO MARIA
BELEN - 00405945H
Firmado digitalmente por
CASTELLANO GARRIDO MARIA
BELEN - 00405945H
Fecha: 2021.10.20 10:10:02
+02'00'

D^a María Belén Castellano Garrido

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES
RIEGOS DE LEVANTE, IZQUIERDA DEL SEGURA
CIF: Q0367002C

C/ SANTUARIO DE LA LUZ 1
03294 ELCHE- ALICANTE

D^a Maria Belén Castellano Garrido Secretaria de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante, Izquierda del Segura

CERTIFICA:

Que la según datos obrantes en el libro de Actas de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante, Izquierda del Segura, se celebró Asamblea General el día 19 de octubre de 2021 donde se adoptó el acuerdo de **facultar al Presidente a firmar y subscribir en nombre de la comunidad de regantes**, el CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES RIEGOS DE LEVANTE, IZQUIERDA DEL SEGURA, así como facultar y otorgar poderes suficientes a la Junta de Gobierno a hacer todas las gestiones necesarias para la consecución de la firma del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Elche (Alicante) a 20 de octubre de 2021. con el V^o B^o del Presidente:

V^oB^o
El Presidente

33486766P JAVIER Firmado digitalmente por
33486766P JAVIER BERENGUER
(R: Q0367002C)
Fecha: 2021.10.20 10:11:14
+02'00'
BERENGUER (R:
Q0367002C)

D. Javier Berenguer Covas

Fdo.
La Secretaria

CASTELLANO Firmado digitalmente por
CASTELLANO GARRIDO MARIA
BELEN - 00405945H
Fecha: 2021.10.20 10:11:28
+02'00'
GARRIDO MARIA
BELEN - 00405945H

D^a María Belén Castellano Garrido



D Javier Berenguer Coves Presidente de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante, Izquierda del Segura, elegido en Junta General Extraordinaria, celebrada el día 16 de septiembre del año 2019 y autorizado a la firma de la presente Acta de Adhesión, por la Junta General Ordinaria celebrada el día 19 de octubre del año 2021

MANIFIESTA

Que con fecha 25 de junio de 2021, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA suscribieron el «Convenio para la realización de obras de Modernización de regadíos incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos». Fase I».

Que mediante la suscripción del presente acta, la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante, Izquierda del Segura, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de la firma de la presente acta y perdurará durante el periodo de vigencia del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA para la realización de obras de modernización de regadíos incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» de fecha 25 de junio de 2021

33486766P	Firmado digitalmente
JAVIER	por 33486766P JAVIER
BERENGUER (R:	BERENGUER (R:
Q0367002C)	Q0367002C)
	Fecha: 2021.10.20
	12:08:58 +02'00'

Firmado: D Javier Berenguer Coves
Presidente de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante, Izquierda del Segura

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES
RIEGOS DE LEVANTE, IZQUIERDA DEL SEGURA
CIF: Q0367002C

C/ SANTUARIO DE LA LUZ 1
03294 ELCHE- ALICANTE

D^a Maria Belén Castellano Garrido Secretaria de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante, Izquierda del Segura

CERTIFICA:

Que según datos obrantes en el libro de Actas de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante, Izquierda del Segura, se celebró Asamblea General Ordinaria el día 19 de octubre de 2021 en la que se **aprobó la participación** en la financiación de las obras del Proyecto del CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES RIEGOS DE LEVANTE, IZQUIERDA DEL SEGURA y aprobó facultar y otorgar poderes suficientes a la Junta de Gobierno a hacer todas las gestiones necesarias para la consecución de la firma del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Elche (Alicante) a 20 de octubre de 2021 con el V^o B^o del Presidente:

V^oB^o
El Presidente

33486766P JAVIER BERENGUER (R: Q0367002C)
Firmado digitalmente por
33486766P JAVIER BERENGUER
(R: Q0367002C)
Fecha: 2021.10.20 10:12:20
+02'00'

D. Javier Berenguer Covas

Fdo.
El Secretario

CASTELLANO GARRIDO MARIA BELEN - 00405945H
Firmado digitalmente por
CASTELLANO GARRIDO
MARIA BELEN - 00405945H
Fecha: 2021.10.20 10:12:34
+02'00'

D^a María Belén Castellano Garrido

ANEXO 6.

FICHA RESUMEN

- TÍTULO DEL PROYECTO: PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y DEL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PROCEDENTES DE AGUAS NO CONVENCIONALES Y CON INCORPORACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA (ALICANTE).
- OBJETIVOS DEL PROYECTO: Los objetivos del proyecto se pueden agrupar en cuatro líneas de actuación.
 - Una primera línea de actuación destinada a mejorar la calidad del agua empleada en el riego proveniente del río Segura y de los azarbes, ambas fuentes con una conductividad media a lo largo del año de 4.871 microS/cm. Estas condiciones de agua se han venido compensando en los riegos superficiales alternado con agua procedente del ATS (Sistema postrasvase Ramal de Crevillente). En los riegos ya modernizados la única agua de aplicación es la procedente del ATS. Las nuevas condiciones establecidas para los caudales ecológicos del río Tajo enmarcan un horizonte de merma clara de esta fuente y obliga a establecer aquellas actuaciones que permitan asegurar la disponibilidad de un agua de riego en la cantidad y calidad equivalente. Para lograr el citado objetivo se pretende realizar un tratamiento regenerador del agua de río y de azarbes hasta alcanzar un agua diluida (blending) resultante con una conductividad similar a la del ATS.
 - La segunda línea de actuación fomenta e impulsa las nuevas tecnologías eficientes al fomentar la implantación de energías renovables, que representan un soporte para reducir la dependencia energética de las energías fósiles, contribuyendo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - La tercera línea de actuación tiene el objetivo de maximizar el uso de la reutilización de aguas depuradas procedentes del tratamiento terciario de la Instalación Regeneradora de Agua Depurada (IRAD) de la EDAR de Rincón de León aumentando la capacidad de regulación invernal. Además, mediante conducciones de interconexión se facilitará la dilución de este recurso con el de otras procedencias que dispone la Comunidad General de Regantes.
 - El objetivo de la cuarta línea de actuación es mejorar la gestión del riego a través de sistemas de telecontrol y telemando. Implementando un sistema de telecontrol en los hidrantes de diversos sectores de la Comunidad de Regantes "El Canal", siendo la funcionalidad de estas unidades la de

apertura y cierre de electroválvula de usuario y registro de caudal. Algunas de las unidades irán dotadas de transductor de presión para realizar el seguimiento de comportamiento de las redes hidráulicas existentes.

- TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: Alicante, Campello, Crevillente, Elche, Muchamiel, Orihuela, San Juan y Santa Pola (Alicante).
- SUPERFICIE A MODERNIZAR: La superficie efectiva beneficiaria de la actuación es de 23.000 ha.
- Nº REGANTES BENEFICIADOS: 18.200 usuarios.

- CARACTERÍSTICAS GENERALES: Con la primera línea de actuación, se pretende que el agua producto (permeada) se obtenga con una conductividad residual de 300 microS/cm, para ser diluida con agua microfiltrada previamente procedente del río Segura y de los azarbes. Con la segunda línea de actuación, se va energizar la planta regeneradora de agua de riego y las estaciones elevadoras de Crevillente y Hondo Crevillente, mediante una planta fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo con almacenamiento parcial. La tercera línea de actuación va a permitir la regulación y la integración en el sistema hidráulico de la Comunidad General, así como su dilución con otros recursos, de las aguas regeneradas procedentes de la EDAR Rincón de León. Mediante. Para ello se proyectan sendas conducciones de tuberías a presión: una con origen en la IRAD y otra en el nudo extremos de la conducción de transporte de la modernización de la red hidráulica del Tercer Canal de Levante. Con la cuarta línea de actuación, se sustituye el parque de unidades remotas no operativas de la población de hidrantes de las redes de riego de "El Canal" y la introducción de nuevos sistemas de gestión para el control unificado de manejo de compuertas en las tomas del río, de los azarbes y del Hondo que permitan la óptima regulación de caudales en función de su disponibilidad y calidad (conductividad) del recurso. También se fomenta la mejor eficiencia del recurso captado en su trayecto hasta el Hondo mediante la impermeabilización de algunos tramos deteriorados (< 100 años) del Canal Principal.

- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA A EJECUTAR:
 - La primera línea de actuación se engloba en la denominada **Separa nº1** del Proyecto: PLANTA REGENERADORA DE AGUA DE RIEGO, y contempla:
 - Sistema de entrada a planta: conducción con origen en la cámara de descarga de la balsa de la 5ª Elevación y destino la etapa de filtración gruesa de la planta.
 - Planta regeneradora de agua de riego por etapas de filtración gruesa, floculación/coagulación, clarificador/decantador, filtración, ósmosis inversa, post-tratamiento, blending y bombeo al embalse de Crevillente.
 - Reactor desnitrificador y post tratamiento por filtro verde para el tratamiento del rechazo.
 - Instalación de salmueroducto: con origen en el depósito de regulación de rechazo de la propia planta y con destino al circuito hidráulico de regeneración de la laguna de poniente del Hondo de Crevillente.

- La segunda línea de actuación se engloba en la denominada **Separa nº2** del Proyecto: PLANTAS FOTOVOLTAICAS, y contempla:
 - Planta solar fotovoltaica para el suministro de la planta regeneradora de agua de riego e instalaciones complementarias.
 - Planta solar fotovoltaica para sustitución de energía convencional en las elevaciones del Hondo a Crevillente.
 - Plantas aisladas para sustitución de energía convencional en elevaciones aisladas.
- La tercera línea de actuación se engloba en la denominada **Separa nº3** del Proyecto: Balsa de Regulación e Interconexiones IRAD, y contempla:
 - Una balsa para la mejora del aprovechamiento y acumulación de aguas depuradas procedentes del tratamiento terciario de la EDAR de Rincón de León.
 - Conducciones de interconexión de las aguas de Rincón de León con el sistema bajante de Crevillente.
- La cuarta línea de actuación se engloba en la denominada **Separa nº4** del Proyecto: MEJORAS EN SISTEMAS DE TELEGESTIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MEJORAS EN EFICIENCIAS, y contempla:
 - Se trata de implementar un sistema de telecontrol en los bombeos del sistema de elevaciones del Hondo a Crevillente y en los hidrantes a nivel de parcela (telemando y telemida para control de tomas de usuarios), control de caudales y medición de conductividades, niveles, caudales y energía en las infraestructuras de las redes de riego de las elevaciones y de las redes de distribución de los sectores de la Comunidad de "El Canal".
 - Por otra parte es necesaria la impermeabilización y mejora estructural de algunos tramos del canal principal de Riegos de Levante.
- INVERSIÓN / PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN:

IVA EXCLUIDO

● 37.625.230,00 €

IVA INCLUIDO

● 45.526.528,30 €

FICHA RESUMEN SEPARATA

- TÍTULO DEL PROYECTO: PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y DEL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PROCEDENTES DE AGUAS NO CONVENCIONALES Y CON INCORPORACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA (ALICANTE). SEPARATA PLANTAS FOTOVOLTAICAS.
- OBJETIVOS DEL PROYECTO: La actuación fomenta e impulsa las nuevas tecnologías eficientes al fomentar la implantación de energías renovables, que representan un soporte para reducir la dependencia energética de las energías fósiles, contribuyendo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: Elche, Crevillente y Orihuela (Alicante)
- SUPERFICIE A MODERNIZAR: La actuación afecta a una superficie total aproximada de 23.000 ha.
- Nº REGANTES BENEFICIADOS: 18.200
- CARACTERÍSTICAS GENERALES: Planta de energía fotovoltaica para autoconsumo con almacenamiento parcial para el suministro a la Planta Regeneradora de agua de riego y estación elevadora a Crevillente (fase 1 de la actuación encomendada) y otros suministros de iguales características de actuales consumos de energía convencional en las elevaciones del Hondo Crevillente y otros receptores de estaciones de bombeo aisladas. Se trata de instalaciones solares para autoconsumo y en algunos casos con almacenamiento energético.
- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA A EJECUTAR:
 - Planta solar fotovoltaica para el suministro de la planta regeneradora de agua de riego e instalaciones complementarias.
 - Planta solar fotovoltaica para sustitución de energía convencional en las elevaciones del Hondo a Crevillente.
 - Plantas aisladas para sustitución de energía convencional en elevaciones aisladas.
- INVERSIÓN / PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN:

IVA EXCLUIDO

- 7.986.750,00 €

IVA INCLUIDO

- 9.663.967,50 €

FICHA RESUMEN SEPARATA

- **TÍTULO DEL PROYECTO:** PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y DEL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PROCEDENTES DE AGUAS NO CONVENCIONALES Y CON INCORPORACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA (ALICANTE). SEPARATA Balsa de Regulación e Interconexiones IRAD
- **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** El proyecto nace ante la necesidad de maximizar el uso de la reutilización de aguas depuradas procedentes del tratamiento terciario de la Instalación Regeneradora de Agua Depurada (IRAD) de la EDAR de Rincón de León aumentando la capacidad de regulación invernal. Además, mediante conducciones de interconexión se facilitará la dilución de este recurso con el de otras procedencias que dispone la Comunidad General de Regantes.
- **TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS:** Elche, Santa Pola, Alicante, Muchamiel, San Juan y Campello. (Alicante).
- **SUPERFICIE A MODERNIZAR:** La actuación afecta a una superficie total de 15.174 ha correspondiente a la demarcación del Júcar.
- **Nº REGANTES BENEFICIADOS:** 10.300
- **CARACTERÍSTICAS GENERALES:** La concesión de las aguas regeneradas procedentes de la EDAR Rincón de León tiene una disponibilidad concesional marcadamente estacional que coincide con los periodos de menor consumo para los cultivos. Esto hace imprescindible su regulación para conseguir el máximo aprovechamiento de este recurso no convencional. Además de su regulación es necesaria su integración en el sistema hidráulico de la Comunidad General, así como su dilución con otros recursos. Para ello se proyectan sendas conducciones de tuberías a presión: una con origen en la IRAD y otra en el nudo extremos de la conducción de transporte de la modernización de la red hidráulica del Tercer Canal de Levante.
- **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA A EJECUTAR:** Las actuaciones a desarrollar comprenderán la ejecución de:

- Una balsa para la mejora del aprovechamiento y acumulación de aguas depuradas procedentes del tratamiento terciario de la EDAR de Rincón de León.
- Conducciones de interconexión de las aguas de Rincón de León con el sistema bajante de Crevillente.

- **INVERSIÓN / PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN:**

IVA EXCLUÍDO

- **7.504.670,00 €**

IVA INCLUÍDO

- **9.080.650,50 €**

FICHA RESUMEN SEPARATA

- **TÍTULO DEL PROYECTO:** PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y DEL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PROCEDENTES DE AGUAS NO CONVENCIONALES Y CON INCORPORACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA (ALICANTE). SEPARATA MEJORAS EN SISTEMAS DE TELEGESTIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MEJORAS EN EFICIENCIAS.
- **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** El Proyecto nace de la necesidad de mejorar la gestión del riego a través de sistemas de telecontrol y telemando. Implementación de un sistema de telecontrol en los hidrantes operativos en las obras de modernización de diversos sectores de la Comunidad de Regantes "El Canal", siendo la funcionalidad de estas unidades la de apertura y cierre de electroválvula de usuario y registro de caudal. Algunas de las unidades irán dotadas de transductor de presión para realizar el seguimiento de comportamiento de las redes hidráulicas existentes.
- **TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS:** Elche y Crevillente (Alicante)
- **SUPERFICIE A MODERNIZAR:** La actuación afecta a una superficie total aproximada de 6.500 ha
- **Nº REGANTES BENEFICIADOS:** 6.175
- **CARACTERÍSTICAS GENERALES:** La actuación sustituye el parque de unidades remotas no operativas de la población de hidrantes de las redes de riego de "El Canal" y la introducción de nuevos sistemas de gestión para el control unificado de manejo de compuertas en las tomas del río, de los azarbes y del Hondo que permitan la óptima regulación de caudales en función de su disponibilidad y calidad (conductividad) del recurso. También se fomenta la mejor eficiencia del recurso captado en su trayecto hasta el Hondo mediante la impermeabilización de algunos tramos deteriorados (< 100 años) del Canal Principal.
- **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA A EJECUTAR:**
 - Se trata de implementar un sistema de telecontrol en los bombeos del sistema de elevaciones del Hondo a Crevillente y en los hidrantes a nivel de parcela (telemando y teled medida para control de tomas de usuarios), control de caudales y medición de conductividades, niveles, caudales y energía

en las infraestructuras de las redes de riego de las elevaciones y de las redes de distribución de los sectores de la Comunidad de "El Canal".

- Por otra parte es necesaria la impermeabilización y mejora estructural de algunos tramos del canal principal de Riegos de Levante.

- INVERSIÓN / PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN:

IVA EXCLUÍDO

IVA INCLUÍDO

- 5.798.117,50 €

- 7.015.722,18 €

ANEXO 7. MEJORAS AMBIENTALES EN LA ACTUACIÓN. MODELO DE FICHA CON INDICADORES MEDIOAMBIENTALES.

Según el **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, la evaluación de los Planes de Recuperación y Resiliencia debe garantizar que todas y cada una de las medidas (es decir, cada reforma y cada inversión) comprendidas en el plan cumplen con el principio de «no causar un perjuicio significativo» [principio DNSH, por sus siglas en inglés (Do No Significant Harm)].

En este marco, las actuaciones que integran el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” no deben ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088):

- La adaptación al cambio climático.
- La mitigación del cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.
- Transición hacia una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas.

El cumplimiento del principio DNSH debe garantizarse por la Comunidad de usuarios del agua desde la concepción del propio proyecto, para lo cual ésta incorporará a la actuación las medidas recogidas a continuación que contribuyen al logro de los objetivos medioambientales antes citados, siempre que sean de aplicación por la naturaleza de la actuación a ejecutar.

1. La inversión ha de garantizar la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan **augmentar la superficie de riego con sistema eficiente** (goteo, aspersión, etc.), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad.
2. El **proyecto incorporará**, dentro del anexo medioambiental, **en todos los casos, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas**, dirigidas a los miembros de las Comunidades de usuarios del agua beneficiarias de cada obra, que se desarrollarán de manera presencial antes de la entrega a la Comunidad de usuarios del agua de la misma. Entre otros contenidos, se incluirá la formación para la interpretación y el manejo de equipos de control y monitorización del riego en los casos en los que se hayan instalado y, en todo caso, los códigos de buenas prácticas agrarias en vigor, incidiendo especialmente en la aplicación de medidas de conservación del suelo y de prácticas agrícolas que mejoren la eficiencia en el uso del agua, así como en el mantenimiento de aquellas estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan implantado en aplicación de este anexo.
3. El proyecto incorporará **dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado**, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Esta medida incluye el **compromiso**

por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria de aplicar una tarificación binómica del agua, para fomentar el uso eficiente del agua.

4. El proyecto incorporará las **herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol)**, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esa posibilidad. Los datos que registren quedarán a disposición de los usuarios del agua, permitiendo que se ajusten las dosis de riego a las necesidades hídricas del cultivo. Previamente, a nivel de proyecto se realizará un estudio para que dicha monitorización de sensores sea la apropiada a las características del suelo y cultivo existentes a nivel de parcela.
5. El proyecto incluirá, para la superficie a modernizar, la instalación de un **sistema común/colectivo de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio en el agua del riego, antes de su aplicación**, así como de otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos) con respecto a la actividad agrícola para la zona y usos, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Respecto a los retornos, se llevará a cabo la **instalación de sensores que monitoricen los retornos más representativos para cada caso**, siempre aguas abajo de la zona a modernizar, cuando las circunstancias de carácter técnico y la viabilidad así lo permitan. Igualmente, podría ser analizada para este fin, en caso de suficiente representatividad, el uso de la red de puntos de control con acceso público de los órganos de cuenca.
6. Aquellos proyectos que incluyan la construcción de balsas de riego, deberán integrar en su diseño, gestión y mantenimiento, medidas para mitigar daños a la fauna. En particular, se implementarán:
 - Medidas para evitar la entrada en las infraestructuras.
 - Medidas para facilitar la salida del vaso en caso de accidente.
 - Cuando sea viable se construirán pequeños bebederos para la fauna silvestre junto a las balsas, que faciliten el acceso y la salida de fauna, asegurando la presencia de agua durante todo el año para que se cumpla la misión de bebedero y de reproducción de anfibios. Deberán ser objeto de mantenimiento por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria para asegurar su función.
7. La inversión ha de incluir a nivel de proyecto, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico y se disponga de capacidad de uso del terreno necesario, la **ejecución de estructuras vegetales de conservación** destinadas a la retención y regulación de aguas, y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, **y/u otras superficies de retención de nutrientes** con objeto de reducir la contaminación difusa. Serán también objetivos de estas medidas la mejora del paisaje y la biodiversidad.

Las estructuras vegetales de conservación podrán ser:

1. **Lineales a modo de barreras semipermeables localizadas perimetralmente**, con una anchura mínima de 2-3 m en proyección horizontal, estimando el crecimiento que se alcanzará a los dos años de la plantación, y dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros.
2. **Puntualmente en el interior de las tierras de cultivo** también dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o alternativamente al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros.
3. **Agrupaciones vegetales en zonas no productivas o marginales de la explotación** (incluyéndose zonas no regadas)

Para todo tipo de estructuras vegetales habrá que determinar con criterios técnicos de multifuncionalidad y sostenibilidad, las especies utilizadas (que serán siempre autóctonas de la zona, nunca se utilizarán especies invasoras, priorizándose en la selección especies de interés para la conservación del suelo (fijación de suelo y estabilización) y otras por su función ecológica respecto a fauna auxiliar (enemigos naturales y polinizadores). Asimismo se determinará la densidad de plantación y grado de cobertura a alcanzar y la ubicación concreta tras un análisis cartográfico contrastado con la realidad del terreno y se ha de prever la infraestructura de riego para los primeros años de la plantación.

Otras superficies de retención de nutrientes a implantar son:

- Filtros verdes destinados a la eliminación de los nutrientes.
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies autóctonas de infraestructuras hidráulicas (taludes de embalses y tuberías de conducción).
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies autóctonas de la red de drenaje, tanto natural (cauces, ramblas) como artificial (canales, drenes y colectores).
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación de especies autóctonas de los linderos de caminos.
- Otras superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies.
- Superficies destinadas a la construcción de charcas y humedales reconduciendo parte de los caudales.
- Superficies destinadas a biorreactores.
- Cubiertas vegetales.

Para garantizar la eficacia de estas soluciones basadas en la naturaleza, tanto la de estructuras vegetales de conservación como la de otras superficies de retención de nutrientes, **han de implantarse en una superficie suficiente** (entre 1-5 % de la superficie total beneficiada por la obra de modernización) y justificando técnicamente su localización en aquellas zonas en las que maximicen su efecto de filtro y retención de nutrientes.

8. El proyecto especificará en el anejo medioambiental cómo el proyecto incorpora las **medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética**.

9. El proyecto incorporará en su caso las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.

El control de su eficacia estará recogido en el **Programa de Vigilancia Ambiental** que se ha de adoptar para cada proyecto, **incluyendo indicadores**, que serán de tipo cuantitativo siempre que sea posible y se ajustarán a lo establecido a este respecto en el presente convenio.

El Programa de Vigilancia Ambiental comprenderá tanto la fase de ejecución, como la fase de seguimiento ambiental posterior a la ejecución de las obras, durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la Comunidad de Regantes. Entre otras actuaciones, recogerá el plan de seguimiento y mantenimiento de los dispositivos instalados según los casos (sensores y telecontrol), así como la reposición de marras en el caso de las estructuras vegetales de conservación y su mantenimiento con riego durante los tres primeros años. También incluirá el mantenimiento de otras estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan instalado, garantizando su funcionamiento y persistencia.

Durante los primeros cinco años de explotación de las obras por parte de la Comunidad de Regantes, SEIASA recabará de la Comunidad de Regantes los siguientes **Indicadores Medioambientales** de aplicación, quien se encuentra obligada a aportarlos, en función de la actuación, de acuerdo con el modelo expresado a continuación en este Anexo:

INDICADORES MEDIOAMBIENTALES.

- INDICADOR Nº 1: VOLUMEN DE AGUA UTILIZADO TRAS LA MODERNIZACIÓN (m³/año A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA) MEDIDOS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA HÍDRICA.
- INDICADOR Nº 2: CONSUMO DE ENERGÍA DE LA INFRAESTRUCTURA TRAS LA MODERNIZACIÓN (MWh/año).
- INDICADOR Nº 3: CONSUMO DE AGUAS NO CONVENCIONALES (m³/año).
- INDICADOR Nº 4: CONCENTRACIÓN DE NO₃ EN EL PUNTO DE LA RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS MÁS REPRESENTATIVO DE LA ZONA.
- INDICADOR Nº 5: SUPERFICIE DE RIEGO CONTROLADA Y GESTIONADA CON TIC: MEDIDORES Y GESTIÓN DEL USO DEL AGUA EN PARCELA (HA) CON TARIFAS ORIENTADAS A LA EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA.
- INDICADOR Nº 6: GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO.

INDICADOR Nº 1: VOLUMEN DE AGUA UTILIZADO TRAS LA MODERNIZACIÓN ($m^3/año$ A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA) MEDIDOS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA HÍDRICA.

Fuente de agua (denominación)	Azud San Antonio-Azarbes (Guardamar del Segura) - Rio Segura (M.lqda)	Rincón de León (Alicante)		Total
Tipo de agua (superficial, subterránea, EDAR, etc.)	Superficial	EDAR		-
Masa de agua del recurso (denominación)	ES070MSPF002100001	ES080MSBT080-190		-
Presión por extracciones (SI/NO)	Si	-		-
Punto de medición (denominación y definición inequívoca del punto concreto)	Entradas balsas	Salida IRAD		-
Tipo de contador y DN. Otros aforadores	Cuadálímetro Siemens	Caudalí. Siemens		-
Año/años de medición previa a la obra		2019-2020		-
Volumen previo a la ejecución de las obras ($m^3/año$) (a) ¹	77.512.272	2.750.000		80.262.272
Volumen año 1 (m^3) (202_) (b)				
Volumen año 2 (m^3) (202_) (c)				
Volumen año 3 (m^3) (202_) (d)				
Volumen año 4 (m^3) (202_) (e)				
Volumen año 5 (m^3) (202_) (f)				
Ahorro año 1 (m^3) (a) - (b)				
Ahorro año 2 (m^3) (a) - (c)				
Ahorro año 3 (m^3) (a) - (d)				
Ahorro año 4 (m^3) (a) - (e)				
Ahorro año 5 (m^3) (a) - (f)				
Ahorro año 1 (%) ((a) - (b))/(a)				
Ahorro año 2 (%) ((a) - (c))/(a)				
Ahorro año 3 (%) ((a) - (d))/(a)				
Ahorro año 4 (%) ((a) - (e))/(a)				
Ahorro año 5 (%) ((a) - (f))/(a)				

¹ Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

INDICADOR Nº 2: CONSUMO DE ENERGÍA DE LA INFRAESTRUCTURA TRAS LA MODERNIZACIÓN (MWh/año).

Fuente de energía (Electricidad red, gasoil, etc.)	RED	RED	RED	RED	RED	RED	RED	RED	Total
Punto de suministro de red eléctrica (denominación y CUPS, donde proceda)	BALSA DE LA PEÑA ES002100000 1105180YG	FILTRACIÓN LA PEÑA ES002100001 3716204ZJ	7ª LEVANTE ES002100000 0983821LQ	ST CREVILLENTE ES002100000 0923469VQ	BALSA DEL RIO ES002100000 0978173GA	1ª ELEVACIÓN ES002100000 1403117XE	ORIHUELA ES002100000 1304275ZB	CREVILLENTE ES002100000 0921442KJ	
Año/años de medición previa a la obra.	5	5	5	5	5	5	5	5	
Energía consumida previa a la ejecución de las obras (MWh/año) (a) ²	195,00	170,00	485,00	2.130,00	15,00	490,00	1.100,00	65,00	4.650,00
Energía consumida año 1 (MWh/año) (202_) (b)									
Energía consumida año 2 (MWh/año) (202_) (c)									
Energía consumida año 3 (MWh/año) (202_) (d)									
Energía consumida año 4 (MWh/año) (202_) (e)									
Energía consumida año 5 (MWh/año) (202_) (f)									
Ahorro año 1 (MWh/año) (a) - (b) ³									
Ahorro año 2 (MWh/año) (a) - (c)									
Ahorro año 3 (MWh/año) (a) - (d)									
Ahorro año 4 (MWh/año) (a) - (e)									
Ahorro año 5 (MWh/año) (a) - (f)									
Ahorro año 1 (%) ((a) - (b))/(a)									
Ahorro año 2 (%) ((a) - (c))/(a)									
Ahorro año 3 (%) ((a) - (d))/(a)									
Ahorro año 4 (%) ((a) - (e))/(a)									
Ahorro año 5 (%) ((a) - (f))/(a)									

² Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

³ Además del ahorro en MWh/año, se expresará el ahorro en tCO₂, según metodología de cálculo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

INDICADOR Nº 3: CONSUMO DE AGUAS NO CONVENCIONALES (m³/año)

Fuente de agua (denominación)	Rincón de León (Alicante)			Total
Tipo de agua (superficial, subterránea, EDAR, etc.)	EDAR			-
Masa de agua del recurso (denominación)	ES080MSBT080-190			-
Presión por extracciones (SI/NO)	-			-
Punto de medición (denominación y definición inequívoca del punto concreto)	Caudalímetro existente IRAD			-
Tipo de contador y DN. Otros aforadores.	Caudalímetro Siemens			-
Año/años de medición previa a la obra.	2019-2020			-
Volumen previo a la ejecución de las obras (m ³ /año) (a) ⁴	2.750.000			2.750.000
Volumen año 1 (m ³) (202_) (b)				
Volumen año 2 (m ³) (202_) (c)				
Volumen año 3 (m ³) (202_) (d)				
Volumen año 4 (m ³) (202_) (e)				
Volumen año 5 (m ³) (202_) (f)				
Variación año 1 (m ³) (b) - (a)				
Variación año 2 (m ³) (c) - (a)				
Variación año 3 (m ³) (d) - (a)				
Variación año 4 (m ³) (e) - (a)				
Variación año 5 (m ³) (f) - (a)				

⁴ Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

INDICADOR Nº4: CONCENTRACIÓN DE NO₃ EN EL PUNTO DE LA RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS MÁS REPRESENTATIVO DE LA ZONA.

Masa de agua (<i>Denominación</i>)	LAGUNA DEL HONDO			
Tipo de agua (<i>superficial, subterránea</i>)	Superficial			
Código de la masa de agua	ES070MSPF002100001			
Estado químico de la masa de agua.				
Punto de seguimiento (<i>designación inequívoca</i>)	Azarbe de D'Alt (ETRS89 – UTMH30 X:700.202 Y:4.226.860			
Concentración de NO ₃ Año 0 (202_) (<i>mg/l</i>)	49			
Concentración de NO ₃ Año 1 (202_) (<i>mg/l</i>) ⁵				
Concentración de NO ₃ Año 2 (202_) (<i>mg/l</i>)				
Concentración de NO ₃ Año 3 (202_) (<i>mg/l</i>)				
Concentración de NO ₃ Año 4 (202_) (<i>mg/l</i>)				
Concentración de NO ₃ Año 5 (202_) (<i>mg/l</i>)				

⁵ Para el caso del uso de sistemas de medición instalados durante la obra, se llevará a cabo la medición según las *Directrices técnicas de aplicación de las medidas ambientales del Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos*.

INDICADOR Nº5: SUPERFICIE DE RIEGO CONTROLADA Y GESTIONADA CON TIC: MEDIDORES Y GESTIÓN DEL USO DEL AGUA EN PARCELA (ha) CON TARIFAS ORIENTADAS AL USO DEL AGUA EN PARCELA.

Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 0 (202_)	23.000
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 1 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 2 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 3 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 4 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 5 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 0 (202_)	23.000
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 1 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 2 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 3 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 4 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 5 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 0 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 1 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 2 (202_)	

Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 3 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 4 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 5 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 0 (202_)	23.000
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 1 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 2 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 3 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 4 (202_)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 5 (202_)	

INDICADOR Nº6: GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO.

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE OBRA: _____ €⁶

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 1: _____ €⁷

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 2: _____ €

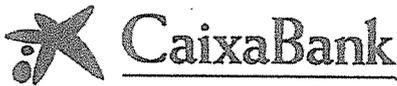
GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 3: _____ €

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 4: _____ €

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 5: _____ €

⁶ Importe certificado destinado a la mejora ambiental (sin IVA). Incluye, además de los importes certificados correspondientes a los capítulos ambientales, con carácter enunciativo y no limitativo aquellos relacionados con las publicaciones del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía) *Ahorro y Eficiencia Energética en las Comunidades de Regantes y Ahorro y Eficiencia Energética en Agricultura de Regadío*, así como otras relacionadas con éstas como instalación de contadores, sensores de humedad del suelo, sistema de automatización y telecontrol, etc.

⁷ Importe empleado por la CR en el mantenimiento de las medidas ambientales, Plan de vigilancia ambiental, reposiciones u otro aspecto relacionado inequívocamente con las medidas ambientales adoptadas en la actuación (sin IVA).



Aval: 2518851790

CaixaBank, S.A. con NIF A-08663619 y domicilio en C/ Pintor Sorolla, 2-4 – 46002 Valencia, y en su nombre y representación D. ANTONIO DAVID GARCIA ALCOCEL, con NIF 21502776F, y D. PEDRO ANTONIO RUIZ TORRECILLAS, con NIF 29016922F, con poderes suficientes para obligarles en este acto, según escrituras de poderes otorgadas ante el Notario de Madrid D. Antonio Perez-Coca Crespo el 21/12/2015 bajo el número 6759 de su protocolo y debidamente bastanteadado por Abogacía del Estado con fecha 28/01/2016, con número de registro 03/06/2016, y ante el Notario de Madrid D. Enrique J. Bernardo Martínez Piñero el 19/12/2018 bajo el número 2718 de su protocolo y debidamente bastanteadado por Abogacía del Estado con fecha 29/11/2019, con número de registro 03/86/2019

AVALA

A la **COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA**, domiciliada en Calle Santuario de la Luz, 1 03294 Elche (Alicante) con NIF. Q0367002C ante la **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A., (SEIASA)**, domiciliada en Madrid, Calle Jose Abascal, número 4 6ª Planta y con NIF. A-82535303, garantizando CAIXABANK, S.A., hasta el importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VENTIOCHO CÉNTIMOS (455.265,28 Euros)**, el cumplimiento por parte de la **COM.GRAL.REGANTES RIEGOS LEV M.IZQ SEGURA** de la obligación de abonar a SEIASA la totalidad de los costes soportados por esta Sociedad Mercantil Estatal para el caso de que, por causas no imputables a SEIASA, se produjese la resolución del Convenio a celebrar entre ambas entidades en relación con la financiación, construcción, entrega, recepción y seguimiento ambiental de las obras del "PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y DEL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PROCEDENTES DE AGUAS NO CONVENCIONALES Y CON INCORPORACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS REGADÍOS DE LA COM.GRAL.REGANTES RIEGOS LEV M.IZQ SEGURA (ALICANTE)" durante la primera fase de dicho Convenio, esto es, redacción y tramitación del proyecto, y resto de actuaciones previas.

En virtud del aval que se presta con compromiso de pago a primer requerimiento, con carácter solidario con la **COM.GRAL.REGANTES RIEGOS LEV M.IZQ SEGURA**, y con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión, SEIASA podrá reclamar a CAIXABANK, S.A., hasta la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VENTIOCHO CÉNTIMOS (455.265,28 Euros)**, el cumplimiento de cada uno de los pagos que deba realizar la **COM.GRAL.REGANTES RIEGOS LEV M.IZQ SEGURA** en cumplimiento de la reseñada obligación, bastando, para que CAIXABANK, S.A., pague el importe debido, que se acredite por SEIASA la reclamación del pago correspondiente a la **COM.GRAL.REGANTES RIEGOS LEV M.IZQ SEGURA**, con tres días hábiles de antelación, y la manifestación expresa de que dicho pago no ha sido atendido por la avalada.

El plazo del aval es indefinido, permaneciendo en vigor hasta que SEIASA autorice expresamente su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos, con el número **2021/016.815**.

En Elche, a 21 de octubre de 2021.

Caixabank, S.A
P.p.

ANTONIO DAVID GARCIA ALCOCEL
NIF: 21502776F

PEDRO ANTONIO RUIZ TORRECILLAS
NIF: 29016922F

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia: ALICANTE	Fecha: 28/01/2016 / 29/11/2019	Número: 03/06/2016 / 03/86/2019

... / / ...-VENCION.-----

FRANCISCO JOSE TORNEL LÓPEZ, Notario de Elche y del Ilustre Colegio de Valencia, **INTERVENGO** el presente documento respecto del otorgamiento y dando fe de la identidad, capacidad y legitimidad de las firmas de **DON ANTONIO DAVID GARCIA ALCOCEL**, mayor de edad, empleado de banca, con D.N.I. número 21.502.776-F, **DON PEDRO ANTONIO RUIZ TORRECILLA**, mayor de edad, empleada de banca, con DNI número 29.016.922-F en nombre y representación, como Apoderados mancomunados, de "**CAIXABANK S. A.**", en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Pérez-Coca Crespo, el día 21 de diciembre de 2.015, número 6.759 de su protocolo y ante el Notario de Madrid, Don Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñero, el día 19 de diciembre de 2.018, número 2.718 de protocolo, respectivamente.-----

Elche, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.-----

FJL
[Handwritten signature]



0241783876

DECLARACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL

m) El del crédito 18.103.422 A 63 para inversiones para dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley 19/1994, R.E.F. de Canarias, que corresponde al superproyecto 97.18.103.0001.

n) El del crédito 18.103.422 C 63 para inversiones para dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley 19/1994, R.E.F. de Canarias, que corresponde al superproyecto 97.18.103.0002.

ñ) El crédito 32.02.513A.751 que corresponde a la Generalidad de Cataluña en concepto de obras de infraestructura ferroviaria de acuerdo con el convenio suscrito con el Estado.

o) Los remanentes de crédito originados por las retenciones a que se refiere el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que se realicen en el último trimestre del ejercicio.

(En suplemento aparte se publican los cuadros-resumen de gastos e ingresos)

30155 LEY 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren. Sabei: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Los objetivos de política económica, plasmados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999, requieren para su mejor ejecución la adopción de un conjunto de medidas de distinta naturaleza y alcance que se configuran como instrumentos eficaces al servicio de la acción política del Gobierno en los distintos ámbitos sectoriales en que ésta se desenvuelve.

A este fin, la presente Ley establece determinadas reformas en el ámbito tributario, de la Seguridad Social y en las normas reguladoras del régimen del personal al servicio de las Administraciones Públicas y atiende a necesidades concretas tanto en el ámbito de la organización y gestión como en el de la actuación administrativa.

II

En el ámbito tributario, debe tenerse en cuenta que la reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las modificaciones que la misma determina en otros impuestos aglutinará en el marco de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el núcleo principal del conjunto de disposiciones tributarias para el próximo ejercicio. De ahí que tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999 como la presente Ley, se limiten a realizar ajustes puntuales en la normativa vigente.

Las normas tributarias se recogen en el Título I.

En el Impuesto sobre el Patrimonio, se modifican los criterios de valoración de las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, que se valorarán por el valor liquidativo de las mismas a 31 de diciembre.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se establece que en las liquidaciones parciales a cuenta que se practiquen con ocasión del pago de las percepciones derivadas de los seguros de vida se tomen en cuenta las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto.

Respecto del Impuesto sobre el Valor Añadido se adapta la normativa del impuesto a la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 5 de mayo de 1998, lo que determina la ampliación del ámbito de aplicación de la exención correspondiente a los servicios deportivos prestados por entidades sin fin de lucro.

En el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, se introducen mejoras técnicas en la regulación que la Ley 8/1991, de 25 marzo contiene de este impuesto.

En materia de tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público, se crean nuevas tasas y se modifican algunas de las ya existentes, todo ello con el propósito de aproximar gradualmente el importe exigido al coste del servicio prestado.

En relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se da nueva redacción al número 2 del apartado b) del artículo 62 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, incluyendo expresamente en la relación de bienes inmuebles constitutivos del hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y aun cuando dicho precepto contiene una relación de dicho bienes «ad exemplum» y no como «números clausus», el lecho o terreno ocupado por el agua de las presas, saltos de agua y embalses, constituyendo tales bienes, como siempre fue la voluntad del legislador y de la norma, un conjunto unitario, criterio que debe aplicarse también a este tipo de inmuebles cuando, de conformidad con lo señalado en el artículo 63 de la citada Ley, sean de naturaleza rústica.

III

En el orden social, se adoptan en el Título II medidas relativas al procedimiento de la Seguridad Social y a la acción protectora de la misma, modificando al efecto el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Las medidas relativas al procedimiento tienen por objeto potenciar el cobro de las deudas por parte de la Seguridad Social y la utilización de soportes informáticos en el suministro de datos a la misma. Así, se posibilita a la Tesorería General de la Seguridad Social para adoptar medidas cautelares de carácter provisional en el procedimiento de apremio, potenciando innegablemente la eficacia en la gestión recaudatoria de la misma. Esta regulación se adapta plenamente a la establecida para el orden tributario en la Ley General Tributaria, evitando la situación de desventaja que en el procedimiento recaudatorio se encontraba la Seguridad Social. Asimismo, se condiciona la adquisición y mantenimiento de beneficios en la cotización a la Seguridad Social al suministro de determinados datos en soporte informático y faculta al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales a imponer a las grandes empresas la utilización de dichos soportes en la presentación a la Seguridad Social de determinados datos.

En relación con la acción protectora y respecto de la protección por desempleo, se adoptan medidas de fomento del autoempleo de los trabajadores minusválidos.

Como otras normas protectoras, cabe destacar la ampliación de los supuestos en los que se puede causar derecho a la pensión de viudedad y a las prestaciones

tidades desvinculadas de la explotación sin que hubiesen transcurrido cinco años desde esa adquisición, salvo casos de fuerza mayor.

g) La realización por el cedente de cantidades de referencia de alguna de las siguientes actuaciones durante el período de duración de la cesión:

La transferencia inter vivos a terceros de las cantidades de referencia cedidas.

El abandono indemnizado de la producción de las cantidades de referencia cedidas.

La adquisición mediante transferencia de cantidades de referencia, salvo que la normativa vigente lo permita.

h) La transferencia o cesión por el cesionario de cantidades de referencia durante el periodo de duración de la cesión.

i) La transferencia o cesión temporal de las cantidades procedentes de la reserva nacional.

j) No llevar la contabilidad que refleje el volumen de leche despachada directamente al consumo o vendida a mayoristas o minoristas o de los productos lácteos fabricados en la explotación, en el caso de productores que dispongan de cantidad de referencia para ventas directas.

k) No custodiar durante al menos tres años a contar desde el siguiente a la finalización del correspondiente período de la tasa, la documentación contable exigida por la normativa vigente a los productores que tengan asignada cantidad de referencia para venta directa.

l) La resistencia, excusa o negativa a las actuaciones de la autoridad competente relativas a la gestión, inspección o recaudación de la tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos y, en particular, al suministro de datos, informes o antecedentes.

Tres. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.000.001 a 5.000.000 de pesetas.

Cuatro. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 25.000 a 1.000.000 de pesetas.

Cinco. Las sanciones previstas en este artículo se entenderán sin perjuicio de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en su caso.

Seis. El importe de las multas previstas en los apartados anteriores se modulará en función de la cantidad de referencia asignada a cada productor y del número de vacas de su explotación.

Artículo 99. *Creación de Sociedades mercantiles estatales para la ejecución de obras e infraestructuras de modernización y consolidación de regadíos.*

Uno. En el marco de lo previsto en el Plan Nacional de Regadíos vigente en cada momento y sin perjuicio de la celebración de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Comunidades de Regantes para determinar su participación en la financiación y ejecución de las obras previstas en el precitado Instrumento de Planificación, el Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Economía y Hacienda, podrá autorizar la creación de sociedades mercantiles estatales para la ejecución de obras e infraestructuras concretas de modernización y consolidación de regadíos, dentro de un ámbito territorial delimitado en el acuerdo de creación de la correspondiente sociedad.

Dos. Las sociedades que se creen al amparo de este precepto tendrán por objeto:

a) La financiación en concurrencia con la iniciativa privada de las obras de modernización y consolidación de los regadíos que se contemplen en el ámbito del Plan Nacional de Regadíos.

b) La promoción, contratación y explotación, en su caso, de las obras mencionadas en el párrafo anterior, en la forma en que se determine en sus normas de creación y estatutos.

c) La coordinación de las actividades relacionadas con las referidas obras.

Tres. Las relaciones de las sociedades que se creen con las Administraciones Públicas y con las Comunidades de Regantes se regularán mediante los correspondientes convenios, en los que se preverán la forma de financiación de las obras de modernización y consolidación de regadíos incluidas en el Plan Nacional de Regadíos vigente en cada momento y el régimen de explotación de los mismos.

Artículo 100. *Declaración de interés general de determinadas obras de regadío.*

Uno. Se declaran de interés general las siguientes obras:

a) Obras de mejora y modernización del regadío de la Comunidad General de Regantes de Riegos de Levante, Margen izquierda, en los términos municipales de Alicante, Albufera, Crevillente, Elche, Guardamar y otros.

b) Obras incluidas en el Proyecto Integrado de Mejora y Modernización de los Regadíos de la Bastida-Briñas, Avalos-San Vicente de la Sonsierra, La Guardia-Navaridas-El Ciego, y otros, en la margen izquierda del Ebro.

c) Obras de transformación y puesta en riego de la zona regable del Iregua.

Dos. Las obras incluidas en este artículo llevarán implícitas las declaraciones siguientes:

a) La de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

b) La de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo 101. *Declaración de interés general de determinadas obras hidráulicas.*

Uno. A efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, se declaran como obras hidráulicas de interés general las siguientes:

a) El Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales del Alto Deba (Guipúzcoa)

b) La Desaladora de Agua de Mar de Carboneras (Almería)

c) Las obras del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias en materia de Infraestructuras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas, de fecha 30 de diciembre de 1997, relacionadas a continuación:

Balsa de Trevejos (Tenerife).

Coletores Generales de Saneamiento del Valle de la Orotava (Tenerife).

Trasvase Teno-Adeje (Tenade). Tenerife.

Sistema hidráulico de La Viña (Embalse de las Rosas). La Palma.

Balsas de regulación para abastecimiento a medianías. Gran Canaria.

Mejora del abastecimiento urbano de la Isla de La Gomera. La Gomera.

Abastecimiento urbano al Noroeste de Tenerife. Tenerife.

INFORME DE COMPATIBILIDAD DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA



INFORME DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y LA EXISTENCIA DE DERECHO AL USO DEL AGUA DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DE RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA

La Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura hace constar lo siguiente:

- a) El Plan Hidrológico de la Demarcación hidrográfica del Segura (PHDS) actualmente vigente es el aprobado por el Real Decreto 1/2016 y publicado en el BOE de 19 de enero de 2016. Los artículos 14, 15 y 18 y el apéndice 8.2 de la normativa de este Plan Hidrológico recogen las dotaciones y las asignaciones de recursos y reservas, por sistema de explotación y unidad de demanda.
- b) La Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Río Segura, constituida con fecha 21/11/1940 como Comunidad de Regantes y Reestructurada como Comunidad General el 23/12/1991, y formalmente reconocida por este organismo de cuenca, forma parte de las unidades de demanda agraria nº53, 'Riegos redotados del TTS de RLMI Segura'; nº 54 'Regadíos redotados del TTS de RLMI-Vinalopó-L'Alacantí'; y nº 72 'Regadíos redotados del TTS de la Vega Baja, margen izquierda'; todas ellas pertenecen al sistema de explotación único de la cuenca, aunque la segunda se encuentra en el ámbito territorial de la Demarcación hidrográfica del Júcar. En todo caso, su asignación de recursos o reservas está contemplada en el Plan Hidrológico vigente de la Demarcación hidrográfica del Segura.
- c) Con la información aportada, y en relación con la compatibilidad o coherencia con el plan hidrológico, dicho plan incorpora las demandas de la Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Río Segura en sus análisis, que contemplan escenarios con las previsiones de los efectos futuros del cambio climático.
- d) Conforme al plan hidrológico, las masas de agua relacionadas con estos aprovechamientos son:

A efectos de extracción:

La Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Río Segura cuenta, según la información disponible en esta Oficina, con recursos procedentes de varios orígenes: el Tránsito Tajo Segura, cuyas masas de origen se encuentran en otra Demarcación Hidrográfica, aguas depuradas y aguas desaladas, cuya captación no genera afecciones sobre ninguna masa de agua a efectos de extracción.

Adicionalmente, la Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Río Segura cuenta con una concesión de recursos superficiales del Río Segura, captados en el azud de San Antonio. Dicha concesión tiene consideración de aguas sobrantes del Río Segura, y a partir del punto de captación el caudal ecológico establecido es nulo. Por tanto, se considera que la extracción de dichos recursos no afecta a masas de agua superficiales de tipo río en la Demarcación.

A efectos de recepción de retornos de riego:

La superficie de riego de la Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Río Segura se ubica sobre la siguiente masa de agua subterránea caracterizada en el PHDS:

- Código de la masa de agua: 070.036 'Vega Media y Baja del Segura'
- Naturaleza de la masa de agua: Subterránea
- Categoría de la masa de agua: -
- Presiones e Impactos identificados en el Plan Hidrológico:

CORREO ELECTRÓNICO

oficina.planificacion@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 35 88 90

Información de Firmantes del Documento		
FRAILE GARCIA	JIMENEZ DE MUÑANA JAIME LORETO	11/08/2022 11:11(UTC)
	MARTINEZ JESUS	11/08/2022 11:11(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA0084OY0V7P004JOG8PL18RKI3ITY66CI>

CSV : MA0084OY0V7P004JOG8PL18RKI3ITY66CI





- Extracciones para uso agrícola, abastecimiento e industrial. Drenaje por la red de azarbes (presiones no significativas)
- Contaminación difusa por actividades agrícolas (plaguicidas+nitratos)
- Fuentes de contaminación puntual: filtraciones vertederos, filtraciones derivadas de almacenamiento de productos derivados del petróleo, vertidos sobre el terreno.
- Impactos comprobados:
 - Contaminación difusa actividades agrarias: contaminación por nutrientes
 - Incumplimientos detectados: nitratos
- Estado ecológico (masa superficial): -
- Estado químico: Malo
- Estado cuantitativo: (masa subterránea): Bueno
- Estado global: Malo
- Objetivo medioambiental en el Plan Hidrológico: Buen estado 2027

Es cuanto procede informar.

EL JEFE DE SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Jaime L. Fraile Jiménez de Muñana
Firmado electrónicamente

Conforme,
EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Jesús García Martínez
Firmado electrónicamente

2

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA O.A.

Información de Firmantes del Documento

FRAILE
GARCIA

JIMENEZ DE MUÑANA
MARTINEZ

LORETO
JESUS

11/08/2022 11:11(UTC)
11/08/2022 11:11(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA0084OY0V7P004JOG8PL18RKI3ITY66CI>

CSV : MA0084OY0V7P004JOG8PL18RKI3ITY66CI

